

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DUITAMA**

PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

RADICACION: No. 152383184002023001300

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA R/L MENOR LINA MARIA CHAPARRO CAÑON.

DEMANDADO: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO

REF: CONTESTACION DE LA DEMANDA:

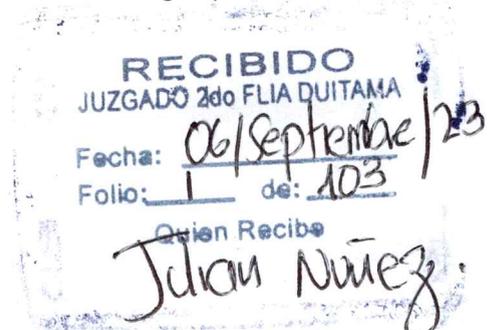
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.215.449 expedida en Duitama, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 51521 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio y en condición de demandado dentro de la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por la señora GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA como representante legal igualmente de mi menor hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑON, acudo ante usted con el debido respeto para contestar la demanda, contradiciendo y negando los fundamentos expuestos en los hechos y pretensiones, y paso a exponer lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento factico de la demanda en el proceso de referencia, me permito hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Es cierto, y fue lo acordado en diligencia de Conciliación realizada en aquella fecha 14 de Oct/16 en el despacho de la comisaría segunda de familia de esta ciudad y la cual entre otras fue convocada por el suscrito, pues como entraré seguidamente a exponer y demostrar, la señora Cañon Ávila NO ha estado en ningún momento interesada en actuar en favor del bienestar de Lina María y que se protejan de manera efectiva sus derechos Fundamentales y su Interés Superior, sino en entablar todo tipo de acciones buscando perjudicarme y subsecuentemente a mi hija, y la muestra más grande de tales actividades infames la realizó junto con su familia fue lograr que me declararían insubistente en el trabajo en el mes de Diciembre del año 2015 luego de 28 años de actividad laboral, (inventando hechos que fueron demostrados judicialmente su falsedad), y entrando desde esa época el suscrito en una situación de incertidumbre e incapacidad económica que lógicamente perjudicó enormemente a Lina María; para completar la ignominia de aquella, conseguir a través de actividades manipuladoras que la niña me dijera que no me quería seguir viendo, aunado a la actividad de esconderse que seguidamente adelantó a partir del año 2020 como también entraré a demostrar, indicando desde ahora que gracias a dicha actividad perversa de Cañon A., no veo ni sé de Lina María desde el mes de agosto de 2019 (cuatro años – 04 - exactamente).

.- Adicionalmente insistir e indicar que desde aquella época (2015), subsisto gracias a préstamos de dinero que me llevan a cabo personas allegadas, pues por otra parte el litigio en lo cual en alguna medida me desempeño, no representa prácticamente ningún ingreso económico, y la posibilidad económica que encuentro con optimismo es la respuesta de una alta Corporación del Estado que quizás determinará en un futuro, mi reingreso laboral con base en una acción legal que aún no se termina de fallar para tal efecto.



- En este punto también es importante indicar que si bien se acordaron ciento cincuenta mil pesos de cuota mensual por Alimentos a favor de mi hija Lina María, el dinero se debía cancelar **EXCLUSIVAMENTE CON EL PAGO DE LA PENSIÓN DE MI HIJA** por la suma de cien mil pesos – en ninguna otra parte quedó establecido el pago de otra forma - que como se demostrará se llevó a cabo con las certificaciones que aportó, lo cual se adelantó hasta el año 2019, - época en la cual observé por última vez a mi hija -, pues la Señora Cañón Ávila como demostraré con las pruebas correspondientes optó por cambiar de instituciones educativas a la niña, y sin que se me permitiera acreditarme como su progenitor ni poder efectuar ningún pago del dinero que debía cancelar como había quedado establecido, debiendo adelantar más bien exhaustivas investigaciones para lograr tener conocimiento de las instituciones educativas a donde la había vinculado, inclusive instaurando el suscrito una acción legal para tratar de lograr llevar a cabo el pago de tales ítems - proceso ejecutivo de cumplimiento de visitas, donde probablemente se manejaría el tema de los Alimentos – y que desafortunadamente quedó en el juzgado primero de Familia que envió el proceso para Soledad (Atlántico) y después fue absurdamente cerrado el asunto, lo cual me dejó una muy grande sensación de abatimiento y frustración, que ni siquiera a través de la autoridad lograra responder y ver a mi hija - existiendo normatividades que me lo permiten -, aunado al lamentable devenir que ha dado la señora Cañón A. a la situación de Lina María; por otra parte también se acordó el pago de los cincuenta mil pesos restantes en mercado – obsérvese la Conciliación N° 186 de 2016 - que la señora Cañón A. solo recibió dicha cuota en especie, dos meses (Noviembre y Diciembre de 2016), y de manera absurda NO volvió a aceptar, demostrando de tal forma la ausencia de interés en el bienestar de mi hija aunado a que en diferentes instituciones (Comisaría, ICBF, Procuraduría de Familia, Fiscalía) refería que lo que el suscrito pretendía era darle “veneno” como lo manifestó ante aquellos entes, lo cual resulta totalmente absurdo pues eran productos que ella observaba lo que se compraba, y atendiendo a tales veleidades concebí y aclaré sobre sus problemas psicológicos (Téngase en cuenta que de una relación anterior que aquella sostuvo, hubo dos hijos que no se los dejaban ver según me refirió en múltiples ocasiones, por lo que peticioné a diversos despachos se adelantará trabajo de psicología incluso psiquiatría con ella, sin resultados pues ella jamás concurrió, ni a las audiencias a las que se le citaba en la Comisaría, temiendo de manera muy intensa el suscrito que tales circunstancias hayan venido ocasionando seria afectación a mi menor hija).

- Téngase en cuenta también en este punto, que la señora Cañón Ávila desde un principio adelantó todas las actividades tendientes a impedir que el suscrito respondiera debidamente como ha sido mi objetivo, con la obligación Alimentaria para Lina María como cuando en el año 2017 abandonó esta ciudad y estuvo cerca de ocho meses en Bogotá, teniendo a mi hija totalmente perdida, por lo que solicité el auxilio de las autoridades para su búsqueda, sin haberse logrado ningún resultado positivo como enseñaré las constancias correspondientes; en este aparte, señalar que Lina María (sobrina – prima a quien mi familia apreció profundamente), su progenitora ha impedido por todos los medios que ell@s la vieran y le suministraran diversos insumos de gran importancia económica, inclusive el suscrito, pues se han presentado ocasiones en las cuales podría haber dado sensibles presentes a mi hija, pero ni siquiera he logrado ubicar hasta la actualidad dónde realmente la pudiera encontrar, **y JAMAS** la observo en parte alguna.

- También un muy importante aspecto a tener en cuenta, y motivo por el cual el suscrito ante el desconocimiento del paradero de mi hija y menos saber sobre la situación de su estudio, opté por seguir cancelando de Buena Fe como concepto de Alimentos para mi hija lo que había quedado establecido en el Acta Conciliatoria, de su seguridad social que protegiera a los tres (ella, la progenitora y el suscrito, como en efecto ocurrió dicho pago de mi parte exclusivamente, todo el tiempo), y según recibos y certificación que aportó, lo cual también generó una muy onerosa cantidad de dinero, como lo explicaré en las excepciones que propondré; lo anterior en coherencia con lo indicado anteladamente, y lo dispuesto en el Acta Conciliatoria de 14 de Oct/16, en que se indica de manera expresa que: “...Las partes de manera libre y voluntaria manifiestan que el señor

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
de: _____
Quitar Recibe

JORGE CHAPARRO es quien asume el pago de la seguridad social en salud de la menor....”, como me permitiré allegar las constancias respectivas de pago, conceptos dinerarios que fueron superiores a la suma que debía cancelar por alimentos, y ante la desaparición y ocultamiento de mi hija por parte de su progenitora, DE BUENA FE CANCELABA TALES RUBROS COMO CONCEPTO DE ALIMENTOS.

.- Referir al señor Juez con todo comedimiento que en ningún momento estoy negando que probablemente le salgo a deber un saldo a la señora por concepto de los Alimentos para mi hija el cual es mi intención cancelarle dentro de parámetros de adecuada justificación y una vez cuente con la condiciones económicas para ello, requiriéndole a aquella para que no impida no solamente poder el suscrito ver y compartir con mi hija, sino que igualmente colabore para una buena y armónica relación que he procurado todo el tiempo, encontrando solamente una actividad de inconsecuencia y total falta de comunicación por parte de la señora Cañón A. Hacer énfasis que de ninguna manera como se demostrará, le adeudo esa cantidad de dinero que la señora Cañón Á. aduce a través de su representante legal.

SEGUNDO: Es cierto, pero me atengo a lo que pruebe pues en un principio suministré bastantes de tales insumos a mi hija y lo constato con algunos recibos.

TERCERO: No es cierto, teniendo en cuenta lo referido por el suscrito con respecto al primer hecho.

CUARTO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones de la demanda me opongo a todas ellas teniendo en cuenta mis argumentos y pruebas le manifiesto respetuosamente a su despacho lo siguiente:

- A las pretensiones expuestas en el numeral 1.1. a la 1.145 son parcialmente ciertas, atendiendo a lo que he venido exponiendo en la contestación del punto uno de hechos de la demanda y se deben probar de acuerdo a dictamen técnico, y/o Actividad Conciliatoria que se servirá convocar el despacho para tales efectos.
- A las pretensiones expuestas en el numeral 2 a 15 son parcialmente ciertas, atendiendo a lo que he indicado en la respuesta al numeral primero de hechos de la demanda, y me atendería a lo que se logre probar.
- A las pretensiones expuestas en el numeral 16 me opongo rotundamente, pues no existe mérito para decretarlas.
- A las pretensiones expuestas del numeral 17 al 19 me opongo también rotundamente, pues procuran como lo ha venido haciendo la señora Cañón Ávila destruirme aún más de lo que ha llevado a cabo, insisto sin tener en cuenta los Derechos Fundamentales y el Interés Superior de mi hija, pues ante tales eventos muy probablemente me encontraré en situaciones que impedirían que el suscrito cumpla debidamente con la circunstancia Alimentaria de mi hija. Téngase en cuenta que a través de la presente contestación estoy demostrando mi Buena Fe con elementos probatorios que indican que por la actividad de la señora Cañón A. no he podido responder debidamente con los Alimentos de mi hija, y a título de ejemplo adicionalmente traer a colación que el 28 de Enero de 2020 fui a cancelar la suma de 476.000.00 pesos por concepto de matrícula, y demás ítems que exigían para Lina María en el Colegio La Sagrada Familia, y ya me dijeron que la señora había retirado a mi hija de la institución, como se pude constatar.

RECIBIDO
 LINA MARÍA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

- A la pretensión expuesta en el numeral 18 considero que sería muy grave para poder en un momento dado responder debidamente a mi hija, por lo que me opongo igualmente.
- A la pretensión expuesta en el numeral 19, me opongo por las mismas razones expuestas en los puntos anteriores.

EXCEPCIONES:

Me permito proponer en mi nombre y representación, las siguientes excepciones:

PRIMERA: Interpongo como única excepción la del **COBRO DE LO NO DEBIDO POR PAGO PARCIAL**, debiendo llevar a cabo las siguientes manifestaciones, aclaraciones e indicaciones, para dar total contextualización y presentación a mis circunstancias exculpativas y debida comprensión de lo ocurrido:

1.- En primer lugar indicar como lo he venido señalando en el transcurso de la contestación, si bien efectivamente se adelantó una Conciliación sobre los Alimentos para mi hija LINA MARIA CHAPARRO C. quien en la actualidad cuenta con 13 años de edad y ante la comisaría Segunda de Familia de esta ciudad el día 14 de Octubre de 2016 dentro de los términos que quedaron establecidos en la misma, y que hago exposición y mención de manera precisa y clara en la respuesta del numeral primero del acápite de hechos de la demanda, solicito comedidamente se tenga en cuenta lo manifestado por el suscrito como circunstancia veraz y exculpativa de lo relacionado con los Alimentos de mi hija citada, y se trataría en consecuencia adicionalmente de entrar a demostrar probatoriamente que mi dicho corresponde a la verdad real, y que siempre estuve y he estado pendiente de poder no solamente lograr la consecución de los Alimentos para ella, sino seguir en la misma tarea de satisfacer tal necesidad por parte de su progenitor.

2.- En segundo lugar señalar, reseñar y relacionar como lo vengo haciendo, una serie de pagos que se llevaron a cabo por el suscrito y a favor de los Alimentos de mi menor hija Lina María Chaparro C., lo cuales procedo a referir de la siguiente forma, y que dan un gran total desde el mes de Noviembre de 2016 y hasta el mes de Enero del presente año 2023, de la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS, discriminados de la siguiente manera:

2.1. La suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/TE (\$9'483.000.00), pagados por el suscrito por concepto de Seguridad Social a la señora TERESA ALBARRACIN en su condición de gestora de Negocios de la E.P.S. Famisanar, y que se cancelaron todo el tiempo desde el año 2016 y hasta el mes de Enero del presente año 2023 según recibos adjuntos – se aportan 76 recibos y extracto de pagos de ese lapso de tiempo por tal concepto-

2.2. En segundo lugar allego la constancia emitida por la Institución Colegio “La Sagrada Familia” de esta ciudad, por medio de la cual CERTIFICAN que el suscrito canceló por concepto de matrícula y pensión de mi hija Lina María Chaparro C. en dicho establecimiento educativo durante los años lectivos de 2016 a 2019, correspondientes a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$4'943.500.00). Anexo la certificación indicada.

2.3. Constancias – recibos de otros pagos de vestuario, libros, auxilios para la Sra. Cañón (giros), cuando estuvo en el año 2017 en la ciudad de Bogotá con mi hija, y elementos de estudio (21 recibos), por la suma de UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$1'725.000.00) para un total como se indicó inicialmente de la suma señalada. Para efecto de determinar la suma exacta (aproximadamente setecientos mil pesos), de los giros enviados durante el transcurso de 08 meses en el año 2017 a Bogotá, por parte del suscrito a la Sra. Cañón Á. OFICIAR a Efecty

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

2.4. Hago mención tangencial a un curso de belleza y estilismo que el suscrito canceló en un instituto de esta ciudad, a la señora Cañón Á. en el año 2014, y el cual le ha servido hasta donde tengo conocimiento para subsidiar los gastos que genera el sostenimiento de Lina María con su actividad en dicho ramo.

En tales términos dejo sustentada la Excepción de Cobro de lo no Debido por Pago Parcial, cimentada debidamente en los elementos materiales de prueba, y cuya autenticidad queda demostrada y pueden ser objeto de la verificación respectiva como se indicará en el acápite de pruebas, reiterando como se adujo, que debido a la interacción de tales elementos probatorios con los pedimentos de la demanda, la cual se halla indebidamente solicitada, es del caso llevar cabo la confrontación pertinente en los términos indicados por el suscrito en el primer punto del acápite de respuesta a las pretensiones de la demanda, o sea llevándose a cabo un dictamen técnico y/o Conciliación sobre tales solicitudes de la demandante, que el señor Juez se servirá determinar.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Copia del acta de conciliación No. 186-2016 de fecha 14 del mes de octubre del año 2016, y respecto de la cual se debe tener en cuenta que fue convocada por el suscrito.
2. Oficiar a la Fiscalía 35 Local para que certifiquen respecto de una Acción por Inasistencia Alimentaria con N° de radicación: 152386000212201801781 instaurada por la Sra. demandante en contra del suscrito, y que fue ARCHIVADA el día 13 de Enero de 2020 e indiquen las circunstancias legales materiales para dicho efecto de archivo, en circunstancias que se servirán determinar. (se anexa documento atinente al mismo).
3. Oficiar a la Fiscalía 13 Local para que certifiquen respecto de otra acción por Inasistencia Alimentaria instaurada en el año 2021 por la mencionada Sra. Cañón Ávila en contra del suscrito, y respecto de la cual solo se requirió al suscrito por parte de una servidora del CTI de la Fiscalía en aquella ocasión, para enseñar los elementos probatorios de pago de Alimentos lo cual se hizo, y NO volví a saber nada de la misma.
4. Los 76 recibos de pago de la Seguridad Social cancelados por el suscrito a la Sra. Teresa Albarracín durante el tiempo comprendido entre finales del año 2016 y el mes de enero/23; y 14 adicionales del extracto de pago por dicho concepto durante el tiempo aludido de pago por seguridad social, expedido por la Sra. Teresa Albarracín
5. Certificación expedida por el Colegio "La Sagrada Familia" ubicado en la Cra. 26 # 22 – 47 barrio San Juan Bosco de esta ciudad, referente al pago de matrículas y pensiones de mi hija en dicha Institución, durante el tiempo comprendido de los años 2016 – 2019. Un folio (01).
6. Constancias de pagos diversos a la Señora Cañón Á, según lo indicado en el acápite de la excepción propuesta, comprobado en 21 recibos que se allegan, y reiterando de la necesidad de constatar unos giros oficiando a Efecty como se adujo. (Ord 2.3.).
7. Las constancias de otras Instituciones educativas a las cuales de manera irracional e inconsecuente la Sra. Cañón A. trasladaba a mi hija Lina María a partir del año 2020, y con el objetivo de impedir que el suscrito la pudiera ver y saber de ella, como en efecto lo logró con grave perjuicio de toda índole para Lina María. Igualmente las certificaciones de diversas entidades respecto de la búsqueda de mi hija en el año 2017, cuando la señora Cañón Ávila se llevó a Lina María para Bogotá y bajo la angustia que una situación de estas puede conllevar para un padre respecto de su hija. Aporto 45 folios, en este punto.

Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe _____

- 6
8. Si se considera necesario verificar la autenticidad de los documentos relacionados con el pago de la seguridad social por parte del suscrito en los términos indicados anteriormente, oficiar a la Sra. Teresa Albarracín en su condición de mercaderista de la E.P.S. Famisanar y quien tiene sus instalaciones en la Cra. 16 # 15 – 16, oficina 304 Tel: 3125291295.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda anexo lo siguiente:

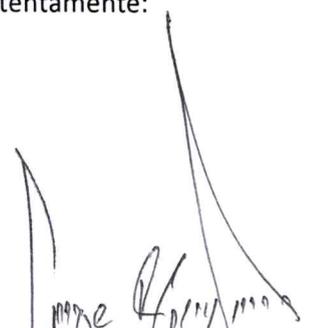
1. Copia de la tarjeta profesional del suscrito.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del suscrito.
3. Documentos que se anexan como pruebas. (**NOTA ACLARATORIA:** por entregarse la contestación en físico ante el juzgado, solo se remitirá por correo electrónico la misma, sin anexos.)

NOTIFICACIONES

El suscrito en mi condición de demandado y representante legal, resido en la ciudad de Duitama, en la dirección Avenida circunvalar No. 21-46 apartamento 202, correo electrónico: jorgechaparro23@yahoo.com, celular: 3138371360

Del señor Juez,

Atentamente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
C.C.No. 7.215.449 expedida en Duitama
T.P.No. 51.521 del C. S.de la J.
Allego la contestación en 113 folios.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **7.215.449**

CHAPARRO SERRANO

APELLIDOS
JORGE ALBERTO

NOMBRES

Jorge Alberto Chaparro Serrano
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-FEB-1959**

DUITAMA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

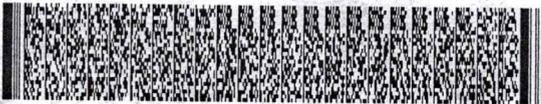
1.70 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

22-DIC-1977 DUITAMA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0707900-00990241-M-0007215449-20180327 0060492765A 1 7294864109

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
135569 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

51521 Tarjeta No. 90/02/28 Fecha de Expedición 86/10/02 Fecha de Grado

JORGE ALBERTO
CHAPARRO SERRANO
7215449 Cédula BOYACA Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA
Barreras 210
Jorge Alberto Chaparro Serrano
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



Jorge Alberto Chaparro Serrano

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe



Servicios Integrales y Asesorías

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0565

Ciudad	Duitama	03	10	2016
Pagado a	Cañon Acila Gloria E	\$ 98.800		
Por concepto de:	pago del Seguro cancelado por el			
	Señor Jorge Chaparro c.c 7215449.			
E.P.S.	/			
A.R.P.	/			
A.F.P.	/			
C.C.F.	/			
LA SUMA DE: (en letras)	Noventa y ocho mil ochocientos			
	pesos			
Firma:	 Total = 21'377.000 ⁰⁰			

3144853367 Juan y 3125291295 Teresa



Servicios Integrales y Asesorías

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0647

Ciudad	Duitama	01	11	2016
Pagado a	Gloria Cañon	\$ 98.800		
Por concepto de:	pago del Seguro puyado por Jorge			
	Alberto Chaparro			
E.P.S.	Famisaner			
A.R.P.	Capahua			
A.F.P.	/			
C.C.F.	Contabcoy			
LA SUMA DE: (en letras)	Noventa ocho mil ochocientos			
Firma:				

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____ de: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

10



Servicios Integrales y Asesorías

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0720

Ciudad	Duitama	30	11	2016
Pagado a	Gloria Cañon	\$98.800		
Por concepto de:	seguro pagado por el señor Jorge Chaparro el mes de Diciembre.			
E.P.S.	Famobanc			
A.R.P.	Colpatria			
A.F.P.				
C.C.F.	Confabec			
LA SUMA DE: (en letras)	Noventa y ocho mil ochocientos			
Firma:				



Servicios Integrales y Asesorías

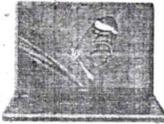
RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0824

Ciudad	Duitama	5	01	2017
Pagado a	Gloria Cañon	\$98800		
Por concepto de:	Pago seguro - cancelo Jorge Alberto Chaparro			
E.P.S.				
A.R.P.				
A.F.P.				
C.C.F.				
LA SUMA DE: (en letras)	noventa y ocho mil ochocientos			
Firma:				

RECIBIDO JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____ de: _____
Folio: _____ Quien Recibe



Servicios Integrales y Asesorías

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0898

Ciudad	Duitama	3	2	2017
Pagado a	Gloria Estrella Cañon	\$ 110.000		
Por concepto de:	pago seguro para Jorge Alberto Chaparro			
E.P.S.				
A.R.P.				
A.F.P.				
C.C.F.				
LA SUMA DE: (en letras)	ciento diez mil pesos			
Firma:				



Servicios Integrales y Asesorías

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0977

Ciudad	Duitama	3	03	2017
Pagado a	Gloria Cañon	\$ 110.000		
Por concepto de:	pago seguro cancela Jorge Alberto Chaparro			
E.P.S.				
A.R.P.				
A.F.P.				
C.C.F.				
LA SUMA DE: (en letras)	ciento diez mil pesos			
Firma:				

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe



Servicios Integrales y Asesorías T & Y S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0063

Ciudad Duitama 05 04 2017

Pagado a Gloria Esperanza Cañon \$ 110.000

Por concepto de: pago del seguro por el señor Jorge Alberto Chaparro

E.P.S. /
A.R.P. /
A.F.P. /
C.C.F. /

LA SUMA DE: (en letras) Ciento diez mil pesos

Firma:

12



Servicios Integrales y Asesorías T & Y S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0130

Ciudad Duitama 03 05 2017

Pagado a Gloria Niño Esperanza Cañon \$ 110.000

Por concepto de: pagado por Jorge Alberto Chaparro

E.P.S. /
A.R.P. /
A.F.P. /
C.C.F. /

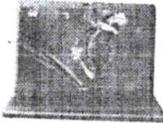
LA SUMA DE: (en letras) Ciento diez mil pesos

Firma:

RECIBIDO
JUZGADO 3do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe



Servicios Integrales y Asesorias T & Y S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0201

Ciudad	Duitama	5	6	2012
Pagado a	Gloria Cañón Pato Jorge Chaparro \$ 110.000			
Por concepto de:	Pago Seguro			
E.P.S.	- como independiente			
A.R.P.				
A.F.P.				
C.C.F.				
LA SUMA DE: (en letras)	ciento dieciséis mil pesos			
Firma:				



Servicios Integrales y Asesorias T & Y S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0223

Ciudad	Duitama	5	07	2012
Pagado a	Gloria Cañón \$ 105000			
Por concepto de:	Dejo seguro julio de canicelo Jorge Chaparro			
E.P.S.				
A.R.P.				
A.F.P.				
C.C.F.				
LA SUMA DE: (en letras)	ciento cinco mil pesos			
Firma:				

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe



Servicios Integrales y Asesorías T & Y S.A.S. RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0248

Ciudad Duitama 2 08 2012

Pagado a Glorio Cañon \$ 10000

Por concepto de: pago seguro agosto cancelado
Jorge Alberto Chaparro

E.P.S.
A.R.P.
A.F.P.
C.C.F.

LA SUMA DE: (en letras) Ciento diez mil pesos

Firma:



Servicios Integrales y Asesorías T & Y S.A.S. RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0286

Ciudad Duitama 5 09 2012

Pagado a Glorio Cañon \$ 110.000

Por concepto de: pago seguro septiembre cancelado por
Jorge Alberto Chaparro

E.P.S.
A.R.P.
A.F.P.
C.C.F.

LA SUMA DE: (en letras) ciento diez mil pesos

Firma:

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

15



Servicios Integrales y Asesorías T & Y S.A.S.

RECIBO DE CAJA MENOR

No. 0315

Ciudad *D.º. Lano*

Pagado a *6 año canón* 3 10 2012

Por concepto de: *Pago Seguro pago 5091 Chaparrillo* \$110.000

mes de octubre.

E.P.S.

A.R.P.

A.R.P.

C.C.F.

LA SUMA DE: (en letras) *ciento diez mil pesos*

Firma: *[Signature]*

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

No. [redacted]

Por \$ 110.000

15

12 Enero de 2018

Recibi (mos) de Glorió Cañon pago Jorge Chaparro

La suma de cinco mil pesos

[redacted]

Para pago Seguro Enero 2018

Atto (s) S.S.



total = 1'360.000

No.

Por \$ 114000

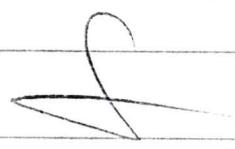
5 febrero de 2018

Recibi (mos) de Glorió Cañon cancelo Jorge Chaparro

La suma de cinco catrecientos

Para pago Seguro febrero

Atto (s) S.S.



No.

Por \$ 1141000

5 febrero de 2018

Recibi (mos) de Glorió Cañon pago Jorge Alberto Chaparro

La suma de cinco catrecientos pesos

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

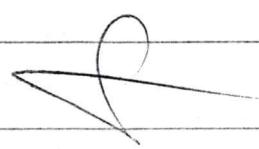
Para pago Seguro febrero

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe _____

Atto (s) S.S.

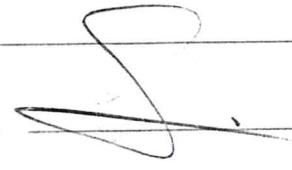


No. [redacted] Por \$ 114.000
6 Abril de 2018

Recibi (mos) de Gloria Casola

La suma de ciento catorce mil pesos.

canon de Jorge Chaparro
Para Seguro Abril

Atto (s) S.S. 

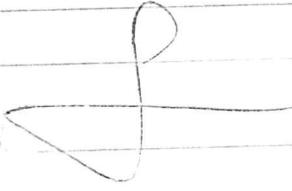
17

No. [redacted] Por \$ 114.000
4 Mayo 2018 de 2018

Recibi (mos) de Gloria Canon Ronald Jorge Chaparro

La suma de ciento catorce mil pesos

Para pago seguro

Atto (s) S.S. 

No. [redacted] Por \$ 114.000
05 JUNIO de 2018

Recibi (mos) de Canon Anita Gloria - Jorge Chafarro

La suma de Ciento catorce mil pesos

Para pago Seguro de Junio

Atto (s) S.S. Teresa Albaracin

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Cotio: _____ de: _____
Quien Recibe

18

No. [redacted]

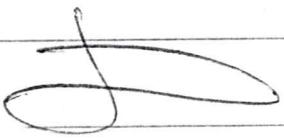
Por \$ 114 000

3 Julio de 2018

Recibi (mos) de Gloria Cañon cancelo Jorge Chapano

La suma de Ciento catorecientos

Para Pago salud julio

Atto (s) S.S. 

No. [redacted]

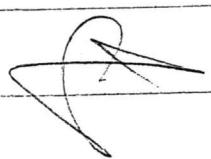
Por \$ 114.000

2 Agosto de 2018

Recibi (mos) de Gloria Cañon cancelo Jorge Chapano

La suma de Ciento catorecientos

Para Pago salud de Agosto

Atto (s) S.S. 

No.

Por \$ 114.000

3 Septiembre de 2018

Recibi (mos) de Gloria Cañon

La suma de Ciento catorecientos

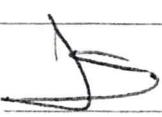
cancelo Jorge Chapano

Para Pago Seguro Septiembre

RECIBIDO
JUZGADO 200 FIA BRITANIA

Fecha: _____ de: _____

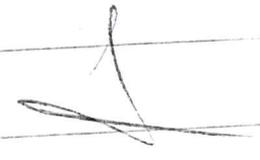
Folio: _____ Quien Recibe

Atto (s) S.S. 

No. [redacted] Por \$ 114.000
3 octubre de 2018

Recibi (mos) de Gloria Anton Pardo Jorgi Chaparro
La suma de Ciento catorce mil pesos

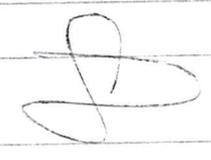
Para Para pago Seguro octubre

Atto (s) S.S. 

No. [redacted] Por \$ 114.000
1 Noviembre de 2018

Recibi (mos) de Gloria Anton cancelo Jorgi Chaparro
La suma de Ciento catorce mil pesos

Para Seguro.

Atto (s) S.S. 

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
CIBI
Fecha: 2do FLIA
Folio: de:
Quien Recibe
Quien Rec

No. [redacted]

Por \$ 120.000

20

y febrero de 2019

Recibí (mos) de Gloria León con celo Jorge Chaparro

La suma de cinco mil seiscientos

Para pago seguro

Atto (s) S.S. [Signature] Total = 1.440.000,

No. [redacted]

Por \$ 118.000

\$ de los 500 de 2019

Recibí (mos) de Gloria León con celo Jorge Chaparro

La suma de cinco dieciocho mil

Para pago de seguro.

Atto (s) S.S. [Signature]

No. [redacted] Por \$ 118.000

Fecha: 3-4-2019

Recibí(mos) de Gloria León con celo Jorge Chaparro

La suma de cinco dieciocho mil

para pago de seguro

Atto(s) S.S., [Signature]

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

21

No. Por \$

Fecha: 5-5-2019

Recibí(mos) de Gloria Llanon Londo

La suma de Jose Chavarro
cinco dieciocho mil pesos

para Pago Salud

Atto(s) S.S., 

No. Por \$

Fecha: 4-6-2019

Recibí(mos) de Gloria Llanon Londo Jose Chavarro

La suma de cinco dieciocho mil

para Pago Salud

Atto(s) S.S., 

No. Por \$

Fecha: 9-7-2019

Recibí(mos) de Gloria Llanon Londo Jose

La suma de Chavarro
cinco dieciocho mil

para Pago Salud

Atto(s) S.S., 

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____ de: _____
 Folio: _____
 Quien Recibe

22

No. Por \$ 118000

Fecha: 1-7-2019 - 7-1-2019

Recibí(mos) de Gloria Leon Concepcion Jorge Chaparro

La suma de cinco dieciséis mil

para pagar seguro

Atto(s) S.S., J

No. Por \$ 120.000

Fecha: 12-08-2019

Recibí(mos) de Gloria Leon Concepcion Jorge Chaparro

La suma de cinco dieciséis mil

para pagar seguro

Atto(s) S.S., J

No. Por \$ 118.000

55 Setiembre de 2019

Recibí (mos) de Gloria Leon Concepcion Jorge Chaparro

La suma de Cinco dieciséis mil

Para pagar seguro

Atto (s) S.S. J

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

No. Por \$

Fecha: 7-10-2019

Recibí(mos) de Gloria Cañon Concelo Jose
Choparro

La suma de

para pago seguro solo Septiembre.

Atto(s) S.S., P

No. Por \$

Fecha: 6-11-2019

Recibí(mos) de Gloria Cañon Concelo
Jose Choparro

La suma de

para pago seguro

Atto(s) S.S., P

No. Por \$

Fecha: 9-12-2019

Recibí(mos) de Gloria Cañon Concelo Jose
Choparro

La suma de

para pago seguro Noviembre

Atto(s) S.S., P

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

Nº 8 Por \$ 128000
de Enero de 2020

Recibí de: Gloria Cañon cancelo Jorge L
La suma de: ciento veintiocho mil

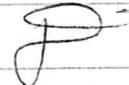
por concepto de pago salud Diciembre

Recibí: 
Total = 1'536000

Nº 4 Por \$
de Febrero de 2020

Recibí de: Gloria Cañon cancelo Jorge L Cañon
La suma de: ciento veintiocho mil

por concepto de pago seguro salud

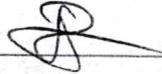
Recibí: 

Nº 10 Por \$ 126000
de Marzo de 2020

Recibí de: Gloria Cañon cancelo Jorge
La suma de: 140000
ciento veintiseis mil

por concepto de pago seguro

Febrero

Recibí: 

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

4 Abril 2020
 Gloria Cañon Salud Concedo
 Jorge Chaparro pago Salud
 Salud de Abril 20 2020
 Gloria

25

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	8 Mayo	No.	
PAGADO A	Gloria Cañon	\$	128000
POR CONCEPTO DE			
pago salud abril concedo Jorge Chaparro			
VALOR (en letras)			
ciento veintiocho mil			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 <small>C.C./NIT</small>		

RECIBO DE CAJA MENOR
FORMA 04 - 2002

FECHA	4 Junio 2020	No.	
PAGADO A	Gloria Cañon Concedo	\$	12800
POR CONCEPTO DE			
Jorge Chaparro			
VALOR (en letras)			
Ciento veintiocho mil			
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	 <small>C.C./NIT</small>		

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

RECIBO DE CAJA MENOR

FORMA 04 - 2002

FECHA	7 Julio 2020	No.	
PAGADO A	Gloria Cañon	\$	128000
POR CONCEPTO DE			
Pago Seguro			
Concepto Jorge Chafarro:			
VALOR (en letras)			
Ciento veintiocho mil			
CÓDIGO	FIRMA DE RECIBIDO		
APROBADO	C.C./NIT		

Nº 12 Por \$ 128.000 de Agosto de 2020
 Recibi de: Gloria Cañon canela Jorge ch.
 La suma de: ciento veintiocho mil
 por concepto de pago seguro
 Recibi: \$

Nº 06 Por \$ 128.000 de Septiembre de 2020
 Recibi de: Gloria Cañon canela Jorge Chafarro
 La suma de: Ciento veintiocho mil pesos
 por concepto de pago de salud

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

Recibi: Tuna

27

Nº 5 Por \$ 128.000
de Octubre de 2020

Recibí de: Gloria León cancela Jorge

La suma de: chapas

ciento veintiocho mil
por concepto de pago Seguro

Recibí: 

Nº 10 Por \$
de Noviembre de 2020

Recibí de: Gloria León cancela Jorge

La suma de: ciento veintiocho mil

por concepto de pago Seguro Octubre

Recibí: 

Nº 12 Por \$ 128000
de Diciembre de 2020

Recibí de: Gloria León cancela Jorge

La suma de: ciento veintiocho mil

por concepto de pago Seguro Noviembre

Recibí: 

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

Nº 07 Por \$ 133.000
de Febrero de 2021

28

Recibí de: gloria cañon Cancelo Jorge Chaffarro
La suma de: Ciento Treinta y tres mil Pesos

por concepto de Pago Salud Enero

Recibí: Tun
total = 1.584.000

Nº 6 Por \$ 132000
de Marzo de 2021

Recibí de: Jorge Chaparro Seguro Gloriolarios
La suma de: Cinco Diez y dos mil

por concepto de Pago Salud Febrero

Recibí: 

8 Abril / 2021
Señora
Gloria Cañon Cancelo Jorge
Chaparro Seguro de marzo
2021 el valor \$ 132000
cinco Diez y dos mil pesos
Ysaura Alvarado

RECIBIDO
JUZGADO 20 FLIA DUITAMA
Fecha: _____ de: _____
Folio: _____
Quien Recibe

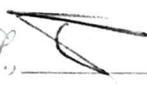
No. [] Por \$ 132000

7 de mayo del 2021

Recibi(mos) de Gloria Cañon Concha Jorgelina

la suma de ciento treinta y dos mil

Por concepto de pago salud

Atto(s) J.S., 

29

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

CIUDAD Y FECHA: 8 Junio 2021

PAGADO A: Gloria Cañon Concha Jorgelina \$ 132000

POR CONCEPTO DE: pago salud

VALOR (EN LETRAS): ciento treinta y dos mil

CÓDIGO:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

APROBADO:

G.C. / M.C.

2009

No. [] Por \$ 132000

6 de Julio del 2021

Recibi(mos) de Gloria Cañon Concha Jorgelina

la suma de ciento treinta y dos mil

Por concepto de pago salud

Atto(s) J.S., 

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

No.

Por \$

08 de Agosto del 2021

Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancela Jorge Chaparro

la suma de Ciento treinta y dos mil pesos

Por concepto de pago de salud

Atto(s) S.S., _____

30

No.

Por \$

05 de Septiembre del 2021

Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancela - Jorge Chaparro

la suma de Ciento treinta y dos mil pesos

Por concepto de pago de salud

Atto(s) S.S., Tuz

No. Por \$

Fecha: 5-11-2021

Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancela Jorge

La suma de Ciento treinta y dos mil
pesos

para pago de salud

Atto(s) S.S., [Signature]

No. Por \$

Fecha: 2-12-2021

Recibí(mos) de Gloria Cañon

La suma de Ciento treinta y dos mil
pesos

para pago de salud

Atto(s) S.S., [Signature]

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

7950000
2022
rio Cancun
hacienda
renta
ad

No. [] Por \$ 130 000
Fecha: 11-enero 2022
Recibí(mos) de Gloria Cañon-Cancelo Jorge Chaparro
La suma de Ciento treinta mil Pesos
para Pago Seguridad Diciembre
1392.000
Atto(s) S.S., []

31

No. [] Por \$ 142000
Fecha: 7-02-2022
Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancelo Jorge Chaparro
La suma de Ciento cuarenta y dos mil
para Pago Seguro Enero
Atto(s) S.S., []

No. [] Por \$ 142000
Fecha: 8-3-2022
Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancelo Jorge Chaparro
La suma de Ciento cuarenta y dos mil
para Pago Salud febrero
Atto(s) S.S., []

No. [] Por \$ 142000
Fecha: 4-4-2022
Recibí(mos) de Gloria Cañon Cancelo Jorge Chaparro
La suma de Ciento cuarenta y dos mil
para Pago Seguro
para pago de seguro
Atto(s) S.S., []

RECIBIDO
UZGALO 2do FLIA DUITAI
Fecha: _____
Dño: _____ de: _____
Quien Recibe

32

No. Por \$ 142000

10 de otoño de 2022

Recibí de: Blanca Cañon Concelo Jorge Chaparro

La suma de: cinco cuarenta y dos mil

por concepto de pago Salud

Recibí: 

No. Por \$ 142000

Ciudad Duitama Día Mes Año 07 06 2022

Recibí de: Blanca Cañon Concelo Jorge Chaparro

La suma de: cinco cuarenta y dos mil

Por concepto de: pago salud

Recibí: 

No. Por \$ 142000

Ciudad Duitama Día Mes Año 7 7 2022

Recibí de: Blanca Cañon Concelo Jorge

La suma de: Chaparro
cinco cuarenta y dos mil

Por concepto de: pago salud

Recibí: 

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITA

Fecha:
Folio: de:
Quien Recibe

33

No. [] Por \$ 43000

Ciudad Duitama Fecha 15 9 2022

Recibi de: Gloria Canon Canela Jorge Chaparro

La suma de ciento cuarenta y tres mil

Por concepto de: Pago Seguro Agosto

Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 143000

Ciudad Duitama Fecha 7 10 2022

Recibi de: Gloria Canon Canela Jorge Chaparro

La suma de ciento cuarenta y dos mil

Por concepto de: Pago Seguro Septiembre

Recibi [Signature]

No. [] Por \$ 142.000

Ciudad Duitama Fecha 01 12 2022

Recibi de: Gloria Canon Canela Jorge Chaparro

La suma de Ciento cuarenta y dos mil pesos

Por concepto de: Pago Salud

Recibi [Signature]

RECIBIDO
MUSAL D Zdo FLIA DUITA
Fecha: _____
de: _____
Quien Recibe

94


FECHA

Cámara de Comercio de Duitama

142000

Gloria Cañon cancelo 142000
 pago seguro Diciembre
 cancela Jorge Leonardo
 Jirsa Albarran
 23579369

No. _____ Por \$ 162000

Día Mes Año

Ciudad Duitama Fecha 3 1 2023

Recibi de: Gloria Cañon pago Jorge Leonardo

La suma de dieciocho mil seiscientos y dos

Por concepto de: pago seguro

Recibi: 

No. _____ Por \$ 142000

Día Mes Año

Ciudad Duitama Fecha 8 8 2017

Recibi de: Gloria Cañon cancela Jorge L.

La suma de dieciocho mil seiscientos y dos

Por concepto de: pago seguro

RECIBIDO
 UZGALO 200 FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Recibi:  de: _____
 Quien Recibe

No. [redacted]

38 Por \$ 110.000

4 Diciembre de 2014

Recibí (mos) de Gloria Llanos Cancelo Jorge Chaparro

La suma de cinco diezmil pesos

Para pago seguro Noviembre

Atto (s) S.S.



No: [redacted]

Por \$ 114000

8 de Enero de 2019

Recibí (mos) de Gloria Llanos Cancelo Jorge Chaparro

La suma de cinco diezmil pesos

Para pago seguro

Atto (s) S.S.



No. [redacted]

Por \$ -114.000-

4 Diciembre de 2018

Recibí (mos) de Gloria Llanos Cancelo Jorge Chaparro

La suma de cinco diezmil pesos

Para pago seguro salud

Atto (s) S.S.



RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

Fecha
 Día Mes Año
 19 2 19

No. Por \$ 73000

Recibí de: Jorge Chaparro
 La suma de:

Por concepto de Compra de texto zoom 10 \$ 30.000 y

Enlace textos \$ 43.000 para QUECID SAGRADA FAMILIA
DUITAMA

Recibí: TESORERIA

LA FERIA DEL CALZADO B/MGA
 LUIS ANTONIO CARDENAS

Nit. 79.058.247-1 Reg. Simplificado
 CL 17 # 16-33 DUITAMA
 Act. DIAN. 4772 Imp CREE 0.0%
 Act. Ind. y Comercio 4772 Tarifa 0.0
 Fecha Inicio Licencia De JUL 5/2016
 Hab Fact 1 al 10000

STEFHANY.. 4
 FECHA FACTURA. MAY 20/2017
 FACTURA VENTA FOS No 963
 Cliente. JORGE CHAPARRO
 C.C. 7215449
 Tipo Departamento.. 1 CALZADO

DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
235 CALZADO INFANTIL A (21-32)	1*	30,000-2	30,000

Forma de Pago: Efectivo \$ 30,000; Tarjeta \$ 30,000
 TOTAL FACTURA \$ 30,000

Entronado... \$ 30,000 (044810.8)

Para todo Cliente que realice la compra de esta factura. Para Realizar cualquier cambio, la garantía valida 10 días NO HAY DEVOLUCION DE DINERO.
 Apartir de la Compra, ES GARANTIA para Reparaciones Costuras, Pagues y Cueros Aviciados. NO TIENE GARANTIA Respeduras Peladuras, que aprietan o se volian, Cremalleras, Botones, Herrajes y Decoraciones.

 * GRACIAS POR SU COMPRA *

 DISEÑADO POR SIMAPRO [Ver 4.1.10 Abr]
 O R I O N - 0 0 8.

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

LA FERIA DEL CALZADO B/HGA
LUIS ANTONIO CARDENAS

Nit. 79.059.247-1 Reg. Simplificado
CL 17 # 16-33 JUITAMA
Act. DIAN. 4772 Imp. DREE 0.0%
Act. Ind. y Comercio 4772 Tarifa 0.0
Fecha Inicio Licencia De JUL 5/2016
Hab Fact 1 al 10000

STEPHAN S. 4
FECHA FACTURA: MAY 20/2017
FACTURA VENTA POS No 360
Cliente: JORGE CHAPARRO
C.C. 7216449
Tipo Incorporación: 1 CA IACC

DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
COLO CALZADO COLECCION	4	10,000=6	40,000

Forma de Pago: SIMPRO 0.0
Efectivo: 40,000
Tarjetas: 0
Dinero: 0
TOTAL PAGA DURA 40,000

Entregado en: BUENOS AIRES

Para todo Cambio de Pedido y Devolución
esta Reserva Para Realizar Devolución
debe ser de al menos el 50% del
VALOR DE LA DEPOSITACION DE DINERO.

Adquirir de la Coopra, ES GARANTIA para
Reparaciones Costuras, Piques y Cuernos
Averiados. NO CUENE GARANTIA Resosaduras
Peladuras, que aprietan o se anolian.
Cremalleras, Botones, Herrajes y
Decoraciones.

XX
* GRACIAS POR SU COMPRA *
XX
DISEÑADO POR SIMPRO [Ver 4.1.10 Abr]
G R I O N - D O S.

MAFFRA
LO TIENE TODO

REGALOS PARA TODA OCAISION



DETALLES MFA

NIT: 42052-33-1
CRA 14 N 15-45
P.B.X : 314401948

MAFFRA
LO TIENE TODO

FACTURA DE VENTA No.
A -0002907

Fecha: 20/01/2017 Hora: 16:40:59

NIT/CC: 1
CLIENTE: VENTAS DIARIAS

POS	DESCRIPCION	TOTAL
10001	Alfajero De Ruedas	74,000 A
10001	Loncheras	29,000 A
	TOTAL FACTURA	103,000
	IMPORTE IVA	11,110
	TOTAL	114,110

de pago por a CA

Vendedor: DELA DALY SUAREZ MARTINEZ

Observacion:

ESTA FACTURA Y LAS ETIQUETAS DEL
PRODUCTO SON INDISPENSABLES PARA
CUALQUIER TIPO DE NOVEDAD O CAMBIO

GARANTIA EN BOLSOS ES DE 2 MESES, EN
COSTURAS Y CREMALLERAS. PARA LOS
DEMÁS ARTICULOS VERIFIQUE Y REVISE SU
ESTADO EN EL ALMACEN

GRACIAS POR PREFERIRNOS

<http://www.aselincopos.com> Software
especializado

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

OFFCORSS

APROBADO POR:
 FIRMADO POR:
 FECHA:

IMPRESO POR ECO IMPRESORES - NIT. 90.140.914-9 - TEL. 299.6027

CABALI S.A.S.

NIT. 900.426.916-5
 RÉGIMEN COMÚN

RES. 320001281276 - 2015/06/18
 RANGO: 100.001 AL 150.000
 ACT. ICA 4772 - TAR. 11.04%

FACTURA DE VENTA No. 136588

Fecha: 12 de Enero 2017
 Señor(a): Jorge Chaparro NIT./C.C. 7215449

REF.	TALLA	CÓDIGO	CÓLOR	VALOR
470		06506929		42000
470		10005476		42000
CÓDIGO VENDEDOR				VALOR MERCANCIA
Francisco Pardo				70588
				I.V.A.
				13912
				VALOR TOTAL
				84500

CALLE 13 No 6 - 74 SOACHA

CUENTA DE COBRO

PETIDO

CO TIZACION

REMISION

SEÑORES) Jorge Chaparro Senando

DIRECCION: AV CIRCUNALAR 21-46

CIUDAD: Duitama

FORMA DE PAGO: efectivo

FECHA: 22 de Enero 2017

TEL: 313837860

VENDEDOR:

RECIBIDO

CO 2do FLIA DUITAMA

52.827.944

CANT.	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT.	V. TOTAL
1	buso niña		19.900
1	jean niña		39.900
1	blusa niña		25.900
1	buso niña		19.900
TOTAL \$			91.034

DOT UMENTO SOFOFTI DE COMPRAVENTA (ART. 616-2 ET)

PRODUCTOS EN PROMOCION

FACTURACION HABILITADA POR RESOLUCION
 20000048129 DE 02/02/2006 AUTORIZADA
 AUTORIZADO POR LA DIAN BAHIJO 07633411200
 HASTA 07/6-26/99999

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION
 2031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2008 SE ACEPTAN
 CAMBIOS DE MERCANCIA. NO SE HARAN
 DEVOLUCIONES EN DINERO SALVO DEFECTOS DE
 CALIDAD DURANTE EL CAMBIO NO SEA POSIBLE.
 INGRESA A WWW.OFFCORSS.COM Y VIVE LA
 EXPERIENCIA OFFCORSS DESDE TU HOGAR!

62

MEREMSON MODA
 MARIA PATRICIA CASTRO
 NIT : 52.827.944 7 IVA REMIEN COMIN
 CRA 17 16-05
 Ciudad : DUITAMA
 Tels : 7612150 7623231

Factura de Venta # 0000079212

Cliente : 0000001 VENTAS DE CONTADO
 Nit : 99999999-
 Direccion: DUITAMA
 Telefono :
 Ciudad : DUITAMA

Vendedor : VENTAS DE CONTADO
 Caja #: 002
 Fecha : 2017/01/22 Hora : 10:10:08
 Usuario : CAJA2

Codigo Nombre	Cant.	Precio
02161001 BICICLETER	1	5,900
03105901 ESQUELETO	1	5,900

Total Bruto: 2 10,172
 Total Descuento: 0.00 0
 Total I.V.A.: 1,628
 Total Neto: 11,800

FORMA PAGO : EFECTIVO 11,800
 TOTAL RECIBIDO : 20,000
 CAMBIO : 8,200

MEREMSON MODA
 MARIA PATRICIA CASTRO
 NIT : 52.827.944 7 IVA REMIEN COMIN
 CRA 17 16-05
 Ciudad : DUITAMA
 Tels : 7612150 7623231

Factura de Venta # 0000079212

Cliente : 0000001 VENTAS DE CONTADO
 Nit : 99999999-
 Direccion: DUITAMA
 Telefono :
 Ciudad : DUITAMA

Vendedor : VENTAS DE CONTADO
 Caja #: 002
 Fecha : 2017/01/22 Hora : 10:10:08
 Usuario : CAJA2

Codigo Nombre	Cant.	Precio
02161001 BICICLETER	1	5,900
03105901 ESQUELETO	1	5,900

Total Bruto: 2 10,172
 Total Descuento: 0.00 0
 Total I.V.A.: 1,628
 Total Neto: 11,800

FORMA PAGO : EFECTIVO 11,800
 TOTAL RECIBIDO : 20,000
 CAMBIO : 8,200

CUENI	<input type="checkbox"/>	0
PEJIDO	<input type="checkbox"/>	
COTIZACION	<input type="checkbox"/>	
REMISION	<input type="checkbox"/>	

SEN DRESI) **Jorge Chaparro Serrano**
 DIRECCION: **DUITAMA**
 CIUD AD: **DUITAMA**
 FORMA DE PAGO: **EFECTIVO**
 FECHA: **22 01 17**
 DIA MES AÑO
 TEL: **52-827-944**

CA TI	DESCRIPCION ARTICULO	V. UNIT	V. TOTAL
7	Bicicleta	5.900	5.900
1	esqueleto	5.900	5.900
TOTAL \$			11.800

FORMA PAGO : EFECTIVO 11,800
 TOTAL RECIBIDO : 20,000
 CAMBIO : 8,200

DECLARACION DE COMPRA-VENTA (ART. 616-2 ET)

40

No. _____ Por \$ 20.000

12 de Mayo de 2017

Recibí de: Chaparro Cañon Lina Maria

La suma de:

por concepto de Aso. padres
COLIGIO SACRADA FAMILIA

Conceló el señor Jorge Chaparro

Recibí: TESORERIA

No. 015

Por \$ 10.000

Enero 25 de 2017

Recibí (mos) de Chaparro Cañon Lina Maria

La suma de

Para Seguro Estudiantil

conceló el señor Jorge Chaparro

Mi Seguro

David C. Espitia

321 229 7073

Año (s) S.S. _____

RECIBIDO
MIZGAL 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

Nº. _____ Per \$ 30.000
Mayo 31 del 20 17

Recibi de: Chaparro Cañon Lina Maria

La suma de: Treinta mil pesos m/cte - - -

Per concepto de: Compra texto New playing 2.

La concela el Señor Jorge Chaparro.

Firma: _____
ALBERTO SAGRADA FAMILIA
DUITAMA
TESORERIA

JUNIO 5 DE 2017

RECIBO DE JORGE ALBERTO CHAPARRO
LA SOMA DE \$ 100.000 = (CIENTO MIL PESOS M/CTE.)
ALIMENTOS DE MI NIÑA LINA MARIA CHAPARRO
CANÓN

RECIBE: GIGIA CANÓN
CF 52122715 BOGOTÁ

FIRMA _____

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe



Historia Laboral
 Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA
 CC 521222225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8468556986	2017/08/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68556986	2017-08	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8468556986	2017/08/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68556986	2017-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8468556986	2017/08/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68556986	2017-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8468556986	2017/08/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68556986	2017-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8468556986	2017/08/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68556986	2017-08	SENA	SENA	\$0	\$0
8467605421	2017/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	67605421	2017-07	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8467605421	2017/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	67605421	2017-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8467605421	2017/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	67605421	2017-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8467605421	2017/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	67605421	2017-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8467605421	2017/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	67605421	2017-07	SENA	SENA	\$0	\$0
8468847607	2017/06/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66847607	2017-06	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8468847607	2017/06/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66847607	2017-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8468847607	2017/06/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66847607	2017-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8468847607	2017/06/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66847607	2017-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8468847607	2017/06/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66847607	2017-06	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____ de: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe _____

44



Historia Laboral
 Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA
 CC: 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8474143679	2018/01/12	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	74143679	2018-01	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8474143679	2018/01/12	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	74143679	2018-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8474143679	2018/01/12	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	74143679	2018-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8474143679	2018/01/12	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	74143679	2018-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8474143679	2018/01/12	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	74143679	2018-01	SENA	SENA	\$0	\$0
8473044926	2017/12/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	73044926	2017-12	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8473044926	2017/12/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	73044926	2017-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8473044926	2017/12/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	73044926	2017-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8473044926	2017/12/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	73044926	2017-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8473044926	2017/12/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	73044926	2017-12	SENA	SENA	\$0	\$0
8471918736	2017/11/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	71918736	2017-11	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8471918736	2017/11/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	71918736	2017-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8471918736	2017/11/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	71918736	2017-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8471918736	2017/11/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	71918736	2017-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8471918736	2017/11/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	71918736	2017-11	SENA	SENA	\$0	\$0
8470805857	2017/10/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	70805857	2017-10	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8470805857	2017/10/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	70805857	2017-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8470805857	2017/10/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	70805857	2017-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8470805857	2017/10/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	70805857	2017-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8470805857	2017/10/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	70805857	2017-10	SENA	SENA	\$0	\$0
8469621207	2017/09/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	69621207	2017-09	EPS	FAMISANAR	\$737,717	\$92,300
8469621207	2017/09/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	69621207	2017-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8469621207	2017/09/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	69621207	2017-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8469621207	2017/09/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	69621207	2017-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8469621207	2017/09/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	69621207	2017-09	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
 JUZGALO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe _____

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8479839657	2018/06/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	79839657	2018-06	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8479839657	2018/06/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	79839657	2018-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8479839657	2018/06/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	79839657	2018-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8479839657	2018/06/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	79839657	2018-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8479839657	2018/06/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	79839657	2018-06	SENA	SENA	\$0	\$0
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	SENA	SENA	\$0	\$0
8478815680	2018/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	78815680	2018-05	SENA	SENA	\$0	\$0
8477682668	2018/04/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15778667	2018-04	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8477682668	2018/04/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15778667	2018-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8477682668	2018/04/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15778667	2018-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8477682668	2018/04/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15778667	2018-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8477682668	2018/04/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15778667	2018-04	SENA	SENA	\$0	\$0
8476526345	2018/03/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	76526345	2018-03	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8476526345	2018/03/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	76526345	2018-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8476526345	2018/03/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	76526345	2018-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8476526345	2018/03/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	76526345	2018-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8476526345	2018/03/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	76526345	2018-03	SENA	SENA	\$0	\$0
8475314491	2018/02/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	75314491	2018-02	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8475314491	2018/02/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	75314491	2018-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8475314491	2018/02/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	75314491	2018-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8475314491	2018/02/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	75314491	2018-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8475314491	2018/02/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	75314491	2018-02	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe _____

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8485488947	2018/12/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	85488947	2018-11	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8485488947	2018/12/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	85488947	2018-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8485488947	2018/12/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	85488947	2018-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8485488947	2018/12/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	85488947	2018-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8485488947	2018/12/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	85488947	2018-11	SENA	SENA	\$0	\$0
8484278642	2018/11/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	84278642	2018-10	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8484278642	2018/11/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	84278642	2018-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8484278642	2018/11/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	84278642	2018-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8484278642	2018/11/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	84278642	2018-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8484278642	2018/11/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	84278642	2018-10	SENA	SENA	\$0	\$0
8483193031	2018/09/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	83193031	2018-09	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8483193031	2018/09/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	83193031	2018-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8483193031	2018/09/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	83193031	2018-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8483193031	2018/09/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	83193031	2018-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8483193031	2018/09/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	83193031	2018-09	SENA	SENA	\$0	\$0
8482051426	2018/08/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	82051426	2018-08	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8482051426	2018/08/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	82051426	2018-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8482051426	2018/08/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	82051426	2018-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8482051426	2018/08/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	82051426	2018-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8482051426	2018/08/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	82051426	2018-08	SENA	SENA	\$0	\$0
8481015595	2018/07/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68649803	2018-07	EPS	FAMISANAR	\$781,242	\$97,700
8481015595	2018/07/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68649803	2018-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8481015595	2018/07/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68649803	2018-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8481015595	2018/07/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68649803	2018-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8481015595	2018/07/04	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	68649803	2018-07	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

7

Historia Laboral
Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA

CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8490524272	2019/04/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	90524272	2019-04	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8490524272	2019/04/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	90524272	2019-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8490524272	2019/04/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	90524272	2019-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8490524272	2019/04/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	90524272	2019-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8489358981	2019/03/07	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	94758308	2019-03	SENA	SENA	\$828,116	\$103,600
8489358981	2019/03/07	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	94758308	2019-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8489358981	2019/03/07	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	94758308	2019-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8489358981	2019/03/07	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	94758308	2019-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8488518290	2019/02/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	77947932	2019-02	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8488518290	2019/02/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	77947932	2019-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8488518290	2019/02/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	77947932	2019-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8488518290	2019/02/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	77947932	2019-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8487861477	2019/01/16	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87861477	2019-01	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8487861477	2019/01/16	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87861477	2019-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8487861477	2019/01/16	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87861477	2019-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8487861477	2019/01/16	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87861477	2019-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8487663053	2019/01/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87663053	2018-12	SENA	SENA	\$781,242	\$97,700
8487663053	2019/01/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87663053	2018-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8487663053	2019/01/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87663053	2018-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8487663053	2019/01/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87663053	2018-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8487663053	2019/01/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	87663053	2018-12	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
8497208858	2019/10/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	01984790	2019-09	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8497208858	2019/10/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	01984790	2019-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8497208858	2019/10/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	01984790	2019-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8497208858	2019/10/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	01984790	2019-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8496049898	2019/09/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	86245262	2019-08	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8496049898	2019/09/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	86245262	2019-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8496049898	2019/09/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	86245262	2019-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8496049898	2019/09/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	86245262	2019-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8496049898	2019/09/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	86245262	2019-08	SENA	SENA	\$0	\$0
8494939263	2019/08/01	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	69865267	2019-07	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8494939263	2019/08/01	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	69865267	2019-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8494939263	2019/08/01	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	69865267	2019-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8494939263	2019/08/01	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	69865267	2019-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8494939263	2019/08/01	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	69865267	2019-07	SENA	SENA	\$0	\$0
8497200044	2019/07/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	92720044	2019-06	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8497200044	2019/07/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	92720044	2019-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8497200044	2019/07/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	92720044	2019-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8497200044	2019/07/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	92720044	2019-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8497200044	2019/07/02	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	92720044	2019-06	SENA	SENA	\$0	\$0
8491752905	2019/05/23	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	33950156	2019-05	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8491752905	2019/05/23	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	33950156	2019-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8491752905	2019/05/23	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	33950156	2019-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8491752905	2019/05/23	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	33950156	2019-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8491752905	2019/05/23	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	33950156	2019-05	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Historia Laboral

Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA
CC 521222225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9403882775	2020/03/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	03882775	2020-02	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9403882775	2020/03/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	03882775	2020-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9403882775	2020/03/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	03882775	2020-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9403882775	2020/03/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	03882775	2020-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9402125416	2020/02/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	02125416	2020-01	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9402125416	2020/02/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	02125416	2020-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9402125416	2020/02/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	02125416	2020-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9402125416	2020/02/04	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	02125416	2020-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9401148978	2020/01/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	01148978	2019-12	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
9401148978	2020/01/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	01148978	2019-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9401148978	2020/01/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	01148978	2019-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9401148978	2020/01/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	01148978	2019-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9401148978	2020/01/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	01148978	2019-12	SENA	SENA	\$0	\$0
9400063167	2019/12/03	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	36176578	2019-11	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
9400063167	2019/12/03	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	36176578	2019-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9400063167	2019/12/03	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	36176578	2019-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9400063167	2019/12/03	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	36176578	2019-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9400063167	2019/12/03	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	36176578	2019-11	SENA	SENA	\$0	\$0
8498325269	2019/11/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	20124647	2019-10	EPS	FAMISANAR	\$828,116	\$103,600
8498325269	2019/11/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	20124647	2019-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
8498325269	2019/11/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	20124647	2019-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
8498325269	2019/11/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	20124647	2019-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
8498325269	2019/11/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	20124647	2019-10	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Historia Laboral

Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA

CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9408677616	2020/08/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	81007759	2020-07	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9408677616	2020/08/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	81007759	2020-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9408677616	2020/08/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	81007759	2020-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9408677616	2020/08/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	81007759	2020-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9408677616	2020/08/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	81007759	2020-07	SENA	SENA	\$0	\$0
9407603390	2020/07/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	60554302	2020-06	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9407603390	2020/07/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	60554302	2020-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9407603390	2020/07/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	60554302	2020-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9407603390	2020/07/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	60554302	2020-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9407603390	2020/07/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	60554302	2020-06	SENA	SENA	\$0	\$0
9406499164	2020/06/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	41456129	2020-05	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9406499164	2020/06/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	41456129	2020-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9406499164	2020/06/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	41456129	2020-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9406499164	2020/06/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	41456129	2020-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9406499164	2020/06/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	41456129	2020-05	SENA	SENA	\$0	\$0
9405410802	2020/05/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	25026742	2020-04	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9405410802	2020/05/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	25026742	2020-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9405410802	2020/05/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	25026742	2020-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9405410802	2020/05/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	25026742	2020-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9405410802	2020/05/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	25026742	2020-04	SENA	SENA	\$0	\$0
9404294444	2020/04/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	08175301	2020-03	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9404294444	2020/04/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	08175301	2020-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9404294444	2020/04/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	08175301	2020-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9404294444	2020/04/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	08175301	2020-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9404294444	2020/04/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	08175301	2020-03	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9414305912	2021/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	88711870	2020-12	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9414305912	2021/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	88711870	2020-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9414305912	2021/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	88711870	2020-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9414305912	2021/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	88711870	2020-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9413081125	2020/12/14	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66103437	2020-11	SENA	SENA	\$0	\$0
9413081125	2020/12/14	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66103437	2020-11	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9413081125	2020/12/14	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66103437	2020-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9413081125	2020/12/14	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66103437	2020-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9413081125	2020/12/14	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	66103437	2020-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9411923238	2020/11/10	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	40410754	2020-10	SENA	SENA	\$0	\$0
9411923238	2020/11/10	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	40410754	2020-10	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9411923238	2020/11/10	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	40410754	2020-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9411923238	2020/11/10	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	40410754	2020-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9411923238	2020/11/10	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	40410754	2020-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9410831608	2020/10/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15472733	2020-09	SENA	SENA	\$0	\$0
9410831608	2020/10/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15472733	2020-09	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9410831608	2020/10/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15472733	2020-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9410831608	2020/10/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15472733	2020-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9410831608	2020/10/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	15472733	2020-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	SENA	SENA	\$0	\$0
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	EPS	FAMISANAR	\$877,803	\$109,800
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9409733526	2020/09/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	95964554	2020-08	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
 JUZGALO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe _____

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9420080066	2021/06/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	29857277	2021-05	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9420080066	2021/06/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	29857277	2021-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9420080066	2021/06/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	29857277	2021-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9420080066	2021/06/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	29857277	2021-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9418896443	2021/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	20946862	2021-04	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9418896443	2021/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	20946862	2021-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9418896443	2021/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	20946862	2021-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9418896443	2021/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	20946862	2021-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9418896443	2021/05/07	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	20946862	2021-04	SENA	SENA	\$0	\$0
9417741122	2021/04/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	12636009	2021-03	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9417741122	2021/04/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	12636009	2021-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9417741122	2021/04/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	12636009	2021-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9417741122	2021/04/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	12636009	2021-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9417741122	2021/04/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	12636009	2021-03	SENA	SENA	\$0	\$0
9416619128	2021/03/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	71058259	2021-02	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9416619128	2021/03/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	71058259	2021-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9416619128	2021/03/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	71058259	2021-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9416619128	2021/03/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	71058259	2021-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9416619128	2021/03/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	71058259	2021-02	SENA	SENA	\$0	\$0
9415439536	2021/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	55758704	2021-01	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9415439536	2021/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	55758704	2021-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9415439536	2021/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	55758704	2021-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9415439536	2021/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	55758704	2021-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9415439536	2021/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	55758704	2021-01	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Historia Laboral

Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA

CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9426079702	2021/11/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	27933174	2021-10	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9426079702	2021/11/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	27933174	2021-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9426079702	2021/11/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	27933174	2021-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9426079702	2021/11/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	27933174	2021-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9426079702	2021/11/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	27933174	2021-10	SENA	SENA	\$0	\$0
9424867361	2021/10/11	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	17627912	2021-09	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9424867361	2021/10/11	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	17627912	2021-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9424867361	2021/10/11	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	17627912	2021-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9424867361	2021/10/11	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	17627912	2021-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9424867361	2021/10/11	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	17627912	2021-09	SENA	SENA	\$0	\$0
9423657872	2021/09/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	06440795	2021-08	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9423657872	2021/09/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	06440795	2021-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9423657872	2021/09/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	06440795	2021-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9423657872	2021/09/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	06440795	2021-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9423657872	2021/09/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	06440795	2021-08	SENA	SENA	\$0	\$0
942437829	2021/08/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	47997938	2021-07	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
942437829	2021/08/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	47997938	2021-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
942437829	2021/08/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	47997938	2021-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
942437829	2021/08/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	47997938	2021-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
942437829	2021/08/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	47997938	2021-07	SENA	SENA	\$0	\$0
9421247926	2021/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	37814786	2021-06	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9421247926	2021/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	37814786	2021-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9421247926	2021/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	37814786	2021-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9421247926	2021/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	37814786	2021-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9421247926	2021/07/06	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	37814786	2021-06	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAL
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Historia Laboral

Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA

CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9432598938	2022/04/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10000001151	2022-03	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9432598938	2022/04/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10000001151	2022-03	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9432598938	2022/04/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10000001151	2022-03	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9432598938	2022/04/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10000001151	2022-03	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9432598938	2022/04/05	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10000001151	2022-03	SENA	SENA	\$0	\$0
9431288440	2022/03/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000739	2022-02	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9431288440	2022/03/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000739	2022-02	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9431288440	2022/03/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000739	2022-02	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9431288440	2022/03/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000739	2022-02	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9431288440	2022/03/09	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000739	2022-02	SENA	SENA	\$0	\$0
942894238	2022/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10213288	2022-01	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
942894238	2022/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10213288	2022-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
942894238	2022/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10213288	2022-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
942894238	2022/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10213288	2022-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
942894238	2022/02/08	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	10213288	2022-01	SENA	SENA	\$0	\$0
9428744834	2022/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	00474098	2021-12	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9428744834	2022/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	00474098	2021-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9428744834	2022/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	00474098	2021-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9428744834	2022/01/12	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	00474098	2021-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9427276217	2021/12/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	36752510	2021-11	EPS	FAMISANAR	\$908,526	\$113,600
9427276217	2021/12/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	36752510	2021-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9427276217	2021/12/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	36752510	2021-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9427276217	2021/12/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	36752510	2021-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9427276217	2021/12/03	CANON AVILA GLORIA ESPERANZA	36752510	2021-11	SENA	SENA	\$0	\$0

Fecha: _____ de: _____
Folio: _____
Quien Recibe _____



Historia Laboral
 Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA
 CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
9439051680	2022/09/15	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	39051680	2022-08	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9439051680	2022/09/15	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	39051680	2022-08	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9439051680	2022/09/15	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	39051680	2022-08	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9439051680	2022/09/15	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	39051680	2022-08	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9439051680	2022/09/15	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	39051680	2022-08	SENA	SENA	\$0	\$0
9437687244	2022/08/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	64661198	2022-07	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9437687244	2022/08/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	64661198	2022-07	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9437687244	2022/08/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	64661198	2022-07	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9437687244	2022/08/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	64661198	2022-07	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9437687244	2022/08/10	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	64661198	2022-07	SENA	SENA	\$0	\$0
9436425800	2022/07/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	54726275	2022-06	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9436425800	2022/07/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	54726275	2022-06	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9436425800	2022/07/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	54726275	2022-06	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9436425800	2022/07/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	54726275	2022-06	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9436425800	2022/07/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	54726275	2022-06	SENA	SENA	\$0	\$0
9435120969	2022/06/09	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	35120969	2022-05	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9435120969	2022/06/09	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	35120969	2022-05	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9435120969	2022/06/09	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	35120969	2022-05	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9435120969	2022/06/09	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	35120969	2022-05	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9435120969	2022/06/09	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	35120969	2022-05	SENA	SENA	\$0	\$0
943889173	2022/05/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000413	2022-04	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
943889173	2022/05/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000413	2022-04	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
943889173	2022/05/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000413	2022-04	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
943889173	2022/05/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000413	2022-04	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
943889173	2022/05/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	1000000413	2022-04	SENA	SENA	\$0	\$0

Fecha: _____ de: _____
 Folio: _____
 Quien Recibe _____



Historia Laboral
 Nombre: GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA
 CC 52122225

Clave Planilla	Fecha Pago	Empleador	Clave Pago	Periodo	Riesgo	Administradora	IBC	Total Aportes
944826729	2023/02/06	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	202302061254497 10627	2023-01	EPS	FAMISANAR	\$1,160,000	\$145,000
944826729	2023/02/06	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	202302061254497 10627	2023-01	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
944826729	2023/02/06	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	202302061254497 10627	2023-01	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
944826729	2023/02/06	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	202302061254497 10627	2023-01	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
944826729	2023/02/06	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	202302061254497 10627	2023-01	SENA	SENA	\$0	\$0
9443459020	2023/01/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43459020	2022-12	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9443459020	2023/01/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43459020	2022-12	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9443459020	2023/01/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43459020	2022-12	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9443459020	2023/01/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43459020	2022-12	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9443459020	2023/01/05	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43459020	2022-12	SENA	SENA	\$0	\$0
9443215119	2022/12/02	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43215119	2022-11	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9443215119	2022/12/02	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43215119	2022-11	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9443215119	2022/12/02	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43215119	2022-11	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9443215119	2022/12/02	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43215119	2022-11	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9443215119	2022/12/02	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	43215119	2022-11	SENA	SENA	\$0	\$0
9441695176	2022/11/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	41695176	2022-10	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9441695176	2022/11/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	41695176	2022-10	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9441695176	2022/11/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	41695176	2022-10	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9441695176	2022/11/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	41695176	2022-10	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9441695176	2022/11/08	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	41695176	2022-10	SENA	SENA	\$0	\$0
9440393610	2022/10/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	40393610	2022-09	EPS	FAMISANAR	\$1,000,000	\$125,000
9440393610	2022/10/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	40393610	2022-09	ESAP	ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA	\$0	\$0
9440393610	2022/10/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	40393610	2022-09	ICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$0	\$0
9440393610	2022/10/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	40393610	2022-09	MEN	MINISTERIO DE EDUCACION	\$0	\$0
9440393610	2022/10/11	CAÑON AVILA GLORIA ESPERANZA	40393610	2022-09	SENA	SENA	\$0	\$0

RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____ de: _____
 Folio: _____
 Quien Recibe _____



COLEGIO SAGRADA FAMILIA DUITAMA
Resolución N° 450 del 29 de Junio de 2005
DANE 315 238001481
NIT. 891.855.676 - 0

87

LA DIRECTORA DEL COLEGIO

CERTIFICA QUE:

El Señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.215.449 de Duitama; **CANCELÓ** los costos de matrícula y pensión durante los años 2016 al 2019 de la estudiante **Lina María Chaparro Cañón** identificada con Tarjeta de Identidad N° 1.052.842.521 de Duitama. discriminados de la siguiente manera:

Año Lectivo	Grado	Valor Matrícula (matrícula, papelería, guías, carnet estudiantil, seguro estudiantil y asociación de padres de familia)	Valor Pensión Mensual	Número de meses	Valor total Anual
2016	1°	\$ 222.500	\$ 91.000	10	\$ 1.132.500
2017	2°	\$ 237.000	\$ 96.000	10	\$ 1.197.000
2018	3°	\$ 255.000	\$ 102.000	10	\$ 1.275.000
2019	4°	\$ 269.000	\$ 107.000	10	\$ 1.339.000

Se expide a solicitud de la interesada en la ciudad de Duitama a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2023.

Colegio
Sagrada Familia
DUITAMA
DIRECTORA



HNA. DIANA M. ALZATE F.
DIRECTORA

RECIBIDO
JUZGALO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento BOYACA Municipio DUITAMA Fecha 21/02/2020 Hora: 15:10

1. Código único de la investigación:

1	5	2	3	8	6	0	0	0	2	1	2	2	0	1	8	0	1	7	8	1
4	Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo							

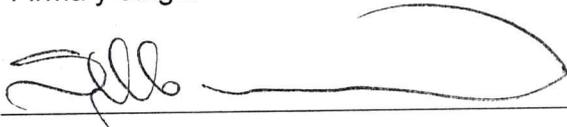
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

EN LA FECHA LA SUSCRITA FISCAL DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA SEGUIDA EN CONTRA DE JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO, IDENTIFICADO CON LA C.C.# 7.215.449 FUE ARCHIVADO EL DIA 13 DE ENERO DEL 2020, POR CONDUCTA ATÍPICA.

LA PRESENTE SE EXPIDE A SOLUCITUD DEL INTERESADO, EN LA FECHA.

Nombres y apellidos	SANDRA PATRICIA ALBARRACIN DIAZ		
Dirección:	CALLE 17 # 16 – 67 PISO 2		Oficina:
Departamento:	BOYACA	Municipio:	DUITAMA
Teléfono:	7605168	Correo electrónico:	Sandra.albarracin@fiscalia.gov.co
Unidad	Local	No. de Fiscalía 35	

Firma y cargo.



RECIBIDO
 JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe



COMISARIA TRECE DE FAMILIA – TEUSAQUILLO
 Carrera 17 No. 39 A 38
 Teléfono: 3384623/24

108272
 59

Bogotá D.C., 16 de Diciembre de 2016

SDIS
 Orig:COMISARIA TEUSAQUILLO
 Dest:JORGE ALBERTO CHAPARRO SERANO
 Asun:RESPUESTA
 Fecha:21/12/2016 10:50 AM Fol:1 Ans:0
 Rad:SAL-108272

Señor:
 JORGE ALBERTO CHAPARRO SERANO
 Avenida Circunvalar No. 21 – 46 Piso 2
 Duitama Boyacá

REFERENCIA: Respuesta a solicitud presentada a Comisaria Segunda de Familia de Duitama Boyacá (RUG 5921-2016)

Reciba un cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la Comisaria Segunda de Familia de Duitama (Boyacá), remitió ante este Despacho escrito presentado por usted ante dicha autoridad, me permito informar que como quiera que usted refiere una posible amenaza y vulneración de los derechos de la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑON, por el posible ejercicio arbitrario de la custodia de su hija, por parte de GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA (progenitora) y una posible situación de riesgo por la falta de suministro de alimentación adecuada a la niña, debe usted acudir ante el Defensor de Familia con el fin que dicha autoridad inicie las acciones necesarias para evitar la amenaza y vulneración de los derechos de LINA MARIA CHAPARRO CAÑON.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 82 numerales 1°, 2° 8° y 9 de la Ley de Infancia y adolescencia.

“...ARTÍCULO 82. FUNCIONES DEL DEFENSOR DE FAMILIA. Corresponde al Defensor de Familia:

1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.
2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes...
8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente
9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria...”

RECIBIDO
 INZARAYO 3da FAMILIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

Cordialmente,

SIXTA ADELFA GUIZMAN TORRES

60

Duitama, Diciembre 30 de 2016. (17)

Doctor:
GUILLERMO RODOLFO VILLATE HERNANDEZ.
Comisario Segundo de Familia.
Ciudad.

ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
RECIBIDO POR: RS
02 ENE 2017 HORA: 11:40
No. RADICADO: 001
02 ENE 2017

Ref.: Información y Solicitudes del Accionante JORGE A. CHAPARRO S. dentro del asunto N° 079 – 2016.

Atento Saludo:

Comedidamente me dirijo a Ud. con el fin de con el fin de ponerle en conocimiento una circunstancia legal dentro del asunto de la referencia, e igualmente para petitionarle atendiendo al incumplimiento de la Denunciada a lo dispuesto en el Acta Conciliatoria de fecha 14 de Oct/16, se estudie y ordene la siguiente que tiene que ver con los aspectos a continuación paso a indicar:

- En primer lugar allegar a Ud. copia del oficio con radicación N° SAL – 108272 de fecha 21 de diciembre del presente año, originado en la Comisaría Trece de Familia de Teusaquillo de la ciudad de Bogotá, por medio del cual me informan que es una respuesta que dan a su despacho dentro del RUG 5921 – 2016, y en el cual indican que si el suscrito está refiriendo una posible amenaza y vulneración de los Derechos de mi hija LINA MARIA CHAPARRO C. y una posible Situación de Riesgo de la niña, se debe acudir es al Defensor de Familia, con el fin que dicho funcionario avoque las acciones prescritas en el art. 82 numerales uno, dos ocho y nueve del Código de Infancia y Adolescencia.

Al respecto debo de manifestar a Ud. Sr Comisario, que observo con profunda inquietud que pasa el tiempo y no se adoptan ni se avocan medidas efectivas en favor de mi menor hija y al parecer los pedimentos que se deben adelantar por su despacho se llevan a cabo de forma equivocada, por lo cual peticiono nuevamente se eleven las solicitudes si hay lugar, (o adelantar las acciones pertinentes por su despacho), que tiendan a evitar la amenaza y vulneración de los derechos de mi hija que he venido dejando consignado oportunamente como la situación de Riesgo en que se halla, y lo cual se lleve a cabo a la mayor brevedad posible.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

61

Al respecto señalar igualmente, que aquel despacho no hace referencia tampoco a unas solicitudes específicas formuladas por el suscrito consistentes en un Trabajo Social y de Psicología y una Valoración Nutricional a Lina María por los padecimientos que debe soportar al lado de su progenitora, y sobre lo cual igualmente peticiono se me dé respuesta a la mayor brevedad posible. Debo de indicar a Ud. que en un par de ocasiones que he logrado de la manera más difícil, comunicarme con mi hija, me ha dicho que se halla es en Girardot, y sobre lo cual igualmente me asaltan diversas inquietudes, pues entonces la Sra. Cañón A. sigue mintiendo al manifestar que se iba a trabajar a Bta, y al parecer se halla es no se sabe en qué tipo de situación en un lugar de divertimento, cuando como lo he asegurado en varias ocasiones, no tiene ni para un tinto, según me he podido dar cuenta. Ello demuestra la total falta de Buena Fe por parte de aquella.

.- En segunda Instancia a la señora denunciada Gloria Cañón a quien accioné para la Regulación de Alimentos, Custodia y Visitas de mi menor hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑON de 6 años de edad, y asunto dentro del cual se llevó a cabo un acuerdo Conciliatorio referente a tales aspectos en fecha 14 de octubre del presente año, y quien de manera flagrante incumplió dicho acuerdo llevándose a la niña de manera abusiva y arbitraria impidiéndome el ejercicio de los derechos que tengo con mi menor hija, le estaba llevando a cabo el cumplimiento de lo relacionado con tales aspectos de orden legal consignados en tal acta dela fecha mencionada consistentes esencialmente en la cancelación de los Alimentos determinada en la suma de \$150.000.00 pesos que serían cancelados, \$100.000 mil con el pago de la pensión del colegio de la niña, y \$50.000 mil con un mercado dentro de los primeros cinco días de cada mes y eventos que cumplí a cabalidad, hasta cuando dicha Sra. decidió irse presuntamente a laborar a la ciudad de Btá según constancia anexa que entregó en su despacho; señalándose también que los gastos de Seguridad Social correrían por cuenta del suscrito. (Téngase en cuenta la circunstancia según la cual en la actualidad me hallo desempleado).

Como es dable deducir de manera simple de acuerdo a lo expuesto, y entendiendo que la Sra. ha coartado de manera absurda el Derecho al Estudio a mi hija, (se canceló todo concepto en materia de Estudio por parte del suscrito en el presente año 2016), al irse para la ciudad de Bogotá presuntamente, y que en la actualidad NO tengo conocimiento de cuál será su paradero cierto según lo indicado anteriormente, ni tengo la forma eficaz y legal de cancelar los alimentos, LE SOLICITO SE CONVOQUE A LA CITADA a la mayor brevedad posible para que no solamente de manera clara se aclare la forma como le cancelaré los mismos, sino también subsiguientemente se Conmine para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo Conciliatorio y de tal forma el suscrito pueda ejercer los Derechos que tengo con mi hija, tales como poder compartir y departir con ella, según los Postulados y Principios Fundamentales que trae la Legislación de Infancia y Adolescencia.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

- Según lo anterior debo de reiterar igualmente que concibo que al suscrito le asiste el Derecho de poder ver y compartir con su menor hija, no solamente desde el momento que se llevó a cabo la Conciliación a través de la determinación de parte de su despacho y según lo dispuesto por la Ley al respecto, considerando que en esta situación los afectados somos la niña y el suscrito, agregando que realmente como consecuencia de estas situaciones me sobrecoge que no pueda ver a mi hija, por cuenta de la actitud malsana y mezquina de la progenitora con la manipulación que le lleva a cabo a LINA MARIA indicando adicionalmente que la mencionada siempre tuvo en mente irse para la ciudad de Bogotá para estar con sus otros hijos, por lo que INSISTO en la Custodia compartida de mi menor hija, junto con la visitas ya peticionadas.

En última instancia como en ocasiones anteriores debo de señalar igualmente que me asiste un alto grado de preocupación por el futuro de Lina María y que tienen que ver con la situación mediática de la niña al lado de la progenitora y en el grupo familiar en que se encuentra, que concibo le resulta muy nocivo para su salud psicoemocional, para que se avoquen de manera inmediata las peticiones solicitadas por el suscrito, en diversos escritos y en fecha 02 de Dic/16.

En consecuencia y de manera respetuosa, hago esta solicitud a su autoridad de tales aspectos, para los efectos pertinentes,

Mi Dirección para efecto de Notificaciones es como se ha consignado y consta en el expediente, mi tel. : 3138371360 e igualmente peticiono según lo dispuesto en el Cód. General del Proceso se lleven a cabo a mi correo: jorgechaparro_23@yahoo.com

Atentamente:



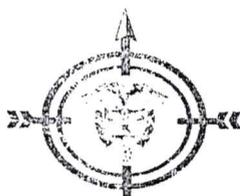
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.

C.C. # 7215449 de Duitama

c.c. Procuraduría de Familia.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folios: _____ de: _____
Quien Recibe



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURIA 26 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA
INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
Santa Rosa de Viterbo, 20 de Enero de 2017

Estudiada la solicitud y la documentación que mediante el escrito anterior, presenta el señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO**, domiciliado en Duitama, se **DISPONE** redireccionar y enviar las presentes diligencias a la autoridad que realmente es la COMPETENTE para conocer del caso, AL TENOR DE LOS ARTICULOS 96, 97 y 99 del Código de la Infancia y la Adolescencia, es decir, a una de las COMISARIAS DE FAMILIA (REPARTO) de Duitama, para que, de resultar necesario, se adopte la medida de protección correspondiente en favor de la niña **LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN** de 6 años de edad, previo el trámite del respectivo PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, el cual, como prueba por recaudar, incluirá la siguiente:

1.- Comisionar a la COMISARIA DE FAMILIA de Bogotá D.C., que de acuerdo con la dirección suministrada por el interesado señor **CHAPARRO SERRANO** dentro de los documentos que se anexan y de los que conforman el trámite que adelantó la Comisaría Segunda de Familia de Duitama (Radicación No.079-2016), DADA A LA RESIDENCIA, AL PARECER, TEMPORAL, DE LA NIÑA EN ESTE MOMENTO, tiene la competencia y la jurisdicción territorial necesaria, para que **PROCEDA** a realizar VISITA Y ESTUDIO SOCIO FAMILIAR Y AMBIENTAL, a la niña **LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN**, ubicada, según el interesado, en la misma dirección mencionada, es decir, Carrera 24 No. 45 B - 21, Palermo, Bogotá, Celular 321-3924718, diligencia que tendrá la efectiva participación del equipo interdisciplinario con que cuente esa Comisaría de Familia de Bogotá, equipo en lo posible ha de tener como mínimo, Trabajadora Social, Nutricionista y Psicóloga, quienes ayudarán a determinar las condiciones de vida de la niña en Bogotá junto a su progenitora, sus facultades físicas, mentales y emocionales, estado nutricional, su entorno familiar y social, sus vínculos afectivos con cada uno de sus padres y sus deseos para mantener los lazos y contactos filiales con cada uno de esos progenitores. Es decir, todo que lo que pueda ser importante para establecer la conveniencia de la niña en materia de custodia, cuidado y visitas.

Una vez recibido el resultado de la comisión anterior, la Comisaría de Familia de Duitama, fijará fecha para que se realice nueva AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ésta vez para tratar el tema de la CUSTODIA COMPARTIDA y/o la REVISION DE LAS VISITAS, que al folio 3 de su escrito, está solicitando el señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** o, si fuere el caso y si así lo sugiere el resultado de dicha comisión, devolverá la tramitación por COMPETENCIA para que la misma Comisaría de Familia de Bogotá, proceda también a la fijación de la mencionada AUDIENCIA DE CONCILIACION. (Arts.35 y 40 de la Ley 640 de 2001.)

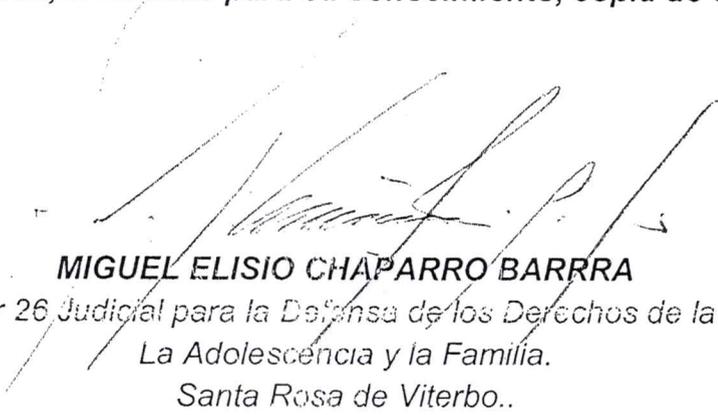
1
63

7

Déjense en esta Procuraduría Judicial, copia de todo lo recibido y actuado, para el archivo y consulta respectiva.

Ofíciase al interesado, anexando para su conocimiento, copia de este auto.

Cúmplase,



MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARRRA
 Procurador 26 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Infancia,
 La Adolescencia y la Familia.
 Santa Rosa de Viterbo..

RECIBIDO
 JUZGADO FLIA DUITAMA
 Fecha: _____
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
INTEGRAC.
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Envío: RN729980952CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JORGE ALBERTO CHAPARRO
SERRANO

Dirección: AV CIRCUNVALAR 21
APT 202

Ciudad: DUITAMA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 150461

Fecha Pre-Admisión:
21/03/2017 14:24:38

Min. Transporte Lic de carga 0001200 /
Min. TIC Res Mensajería Express 001687



COMISARIA TRECE DE FAMILIA – TEUSAQUILLO

Carrera 17 No. 39 A 38

Teléfono: 3384623/24

65

otá D.C., 14 de Marzo de 2017

SDIS
Orig: COMISARIA TEUSAQUILLO
Dest: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
Asun: RESPUESTA
Fecha: 17/03/2017 03:26 PM
Red: SAL-21552
Fol: 1 Anx: 0

Nombre: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
Dirección: Avenida Circunvalar No. 21 – 46 Apartamento 202
Ciudad: Duitama Boyacá

REFERENCIA: Respuesta a escrito recibido en este Despacho el día trece (13) de marzo de 2017 (R.U.G. 6182-2017)

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia le informo que la Comisaría Segunda de Familia de Duitama Boyacá, envió comisorio a este despacho, recibido el día 14 de diciembre de 2016.

Atendiendo las finalidades por las cuales se remitieron las diligencias, el mismo 14 de diciembre de 2016 se desplazó un funcionario con el fin de verificar la dirección quien reportó que la dirección suministrada como residencia y domicilio de la señora GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA y la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑON **es inexistente**, motivo por el cual mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2016 se devolvieron las diligencias a la Comisaria Segunda de Familia de Duitama Boyacá.

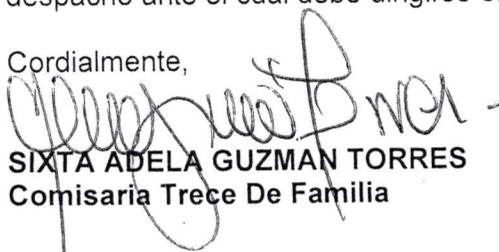
Es de advertir que en el mismo sentido la Comisaria Primera de Familia de Duitama remitió nuevamente las diligencias, fueron recibidas en este despacho el 13 de febrero de 2017 y aportaron la misma dirección de la cual se les había indicado **es inexistente**, Es así como este despacho mediante oficio de fecha 15 de febrero 2017 devolvió las diligencias y se le reiteró a la Comisaria Primera de Familia de Duitama reportara la información correcta.

La Comisaria Primera de Familia de Duitama remite las diligencias el día 27 de febrero de 2017 aclarando la dirección. La Trabajadora Social de este despacho procedió a desplazarse el día dos de marzo de 2017 al lugar indicado y reportó que la dirección corresponde a la localidad de Barrios Unidos, teniendo en cuenta lo anterior y por competencia territorial se enviaron las diligencias mediante oficio de fecha 3 de marzo de 2017 a la Comisaria 12 de Familia de la Localidad de Barrios Unidos, toda vez que la dirección indicada como domicilio y residencia de la señora GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA y la niña LINA CHAPARRO CAÑON pertenece a la mencionada localidad. Lo anterior se le informó a la Comisaria Primera de Familia de Duitama mediante oficio del 3 de Marzo de 2017

Igualmente es de informarle que todas las solicitudes, requerimientos y demás actuaciones que se han elevado en el mencionado asunto a este despacho, han sido resueltas con inmediatez.

Por último me permito comunicarle que la petición elevada por usted y recibida en este despacho el 13 de marzo de 2017 se remitirá a la Comisaria Doce de Familia de la Localidad de Barrios Unidos, ubicada en la Carrera 28 No. 70 – 08 de Bogotá D.C. despacho ante el cual debe dirigirse en próximas oportunidades.

Cordialmente,


SIXTA ADELA GUZMAN TORRES
Comisaria Trece De Familia

RECIBIDO
COMISARIA DE FAMILIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ del: _____
Quien Recibe

1 66



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

**PROCURADURIA 26 JUDICIAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE
LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA**

Santa Rosa de Viterbo, 17 de Julio de 2017.

OFICIO No.127.

**Doctor
SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
COMISARIO SEGUNDO DE FAMILIA
DUITAMA - BOYACA**

Me permito **REQUERIRLO** a efecto de que informe a ésta Procuraduría Judicial, a la mayor brevedad posible, si esa Comisaría Segunda de Familia, ya realizó o fijó fecha para la **NUEVA AUDIENCIA DE CONCILIACION** extrajudicial, para tratar el tema de la **CUSTODIA COMPARTIDA** y/o la **REVISION DE LAS VISITAS**, que está solicitando el señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO**, tal como lo planteó ésta Procuraduría Judicial en su auto de fecha 20 de Enero de 2017, **CUYA COPIA REPOSA EN ESE DESPACHO**. La conciliación sería entre el señor **CHAPARRO** en mención y la progenitora de la niña **LINA MARIA CHAPARRO CAÑON**, señora **GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA**.

Cordialmente,

MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARRERA
Procurador 26 Judicial para la Defensa de los Derechos
de la Infancia, la Adolescencia y la Familia. Carrera 5 No.7-50 Oficina 201
Palacio de Justicia
SANTA ROSA DE VITERBO -BOYACA

RECIBIDO
JUZGALO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe



ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA

DESPACHO
04 AGO 2017 HORA: 4:35pm
RECIBIDO POR: Fm
DIRECCIONADO A:
Institución No.:

67

Duitama, Agosto 02 de 2017.

FECHA: 04 AGO 2017 HORA: 4:30
No. RADICADO: 2607.

RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 04 AGO 2017 HORA: 8:40 AM
No. RADICADO: [Signature]

Doctor:

MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARRERA.

Procurador 26 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Inf, Adolescencia y Familia.

Sta. Rosa de V.

Ref.: Información y nueva solicitud a su despacho por parte del accionante JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO identificado con la C.C. # 7215449, en el asunto de Familia y dentro de su Despacho Comisorio de fecha 20 de Enero del presente año.



ALCALDIA MUNICIPAL DUITAMA
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA

Cordial Saludo:

RECIBIDO POR: [Signature]
FECHA: 04 AGO 2017 HORA: 4:37p
No. RADICADO: 1274

Comendidamente me dirijo a su despacho nuevamente, con el fin de ponerle en conocimiento los siguientes aspectos que tienen que ver con el pedimento elevado ante su despacho en fecha 16 de Enero del presente año, lo cual llevo a cabo de la siguiente forma:

.- En coherencia con los diversos escritos que he venido haciendo llegar a su despacho incluido igualmente su oficio número 128 de fecha 17 de julio de 2017 por medio del cual Ud. indica que me da respuesta a mi solicitud de fecha 14 de Julio / 17 y refiere adicionalmente que: "...el trámite que siga, está supeditado entonces al resultado que pueda tener la nueva audiencia de Conciliación que debe realizarse según el mismo oficio...", y adicionalmente REQUIERE al señor Comisario Segundo de Familia de esta

Copia Recibida

RECIBIDO
FECHA: _____ de: _____
Quien Recibe

68

ciudad, para que informe a su despacho si realizó o fijó fecha la para la nueva Audiencia de Conciliación extrajudicial, para tratar el tema de la CUSTODIA COMPARTIDA y/o REVISION DE LAS VISITAS, que solicita el suscrito, "...tal como lo planteó esta Procuraduría en su auto de fecha 20 de enero de 2017, CUYA COPIA REPOSA EN SU DESPACHO....." La Conciliación es entre el señor JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO y la Sra. GLORIA ESPERANZA CAÑON AVILA.

Al respecto debo de indicarle señor Procurador, que de acuerdo al oficio CFA2 – 1010.2 – 465 – 2017 de fecha 1° de Agosto, dicho Servidor (Comisario 2°), presumiblemente daría respuesta a su despacho y al suscrito con respecto a lo peticionado, indicando expresamente lo siguiente: "...teniendo en cuenta las continuas solicitudes (???) radicadas en este despacho se les comunica (al suscrito y la Sra. Cañón), que en lo que respecta a la Custodia de la menor y demás Derechos sobre ella, el mismo ya prefirió decisión definitiva conforme a acta de acuerdo 045 de 2017; acto que debe ser de total cumplimiento por Uds. hasta tanto se acceda a la Jurisdicción de Familia..."

Respuesta ésta Señor Procurador, que concibo totalmente desatinada y transgresora de lo dispuesto por su despacho de acuerdo al acervo probatorio existente, de lo peticionado por Ud e inclusive exhortado por la Comisaría Primera, pues *Jamás* este señor dio cumplimiento a lo planteado por su despacho en fecha 20 de Enero del presente año, y por el contrario consideró en un pronunciamiento totalmente desacertado jurídicamente y en un afán reprobable por deshacerse del asunto con desconocimiento autoritario de su deber legal y fundamentalmente de los Derechos que le asisten a un niño (Interés Superior y Prevalente), según todas las normatividades que he traído a colación, que se debe acudir a la Jurisdicción de Familia.

Pregunto señor Procurador, cuando en el Despacho Comisorio emanado de su despacho se determina llevar a cabo una serie de actividades como Estudio Ambiental para Lina María, Restablecimiento de Derechos, Trabajo Social, Psicología (que considero de trascendental importancia para la señora Cañon A. e inclusive se había ordenado desde el día 14 de Octubre del año anterior en el Acta Conciliatoria, al igual que para la niña, que entienda que me debe dejar ver a mi hija sin que me oponga todo tipo de resistencias y problemáticas de la peor disposición), deba ser necesariamente la Jurisdicción de Familia – un Juzgado entiendo -(la Comisaria es de otro Orden?), cuando las dificultades son de orden material, que en mi criterio deben ser evacuadas por aquel despacho – Comisaría- , pero que en un afán contingente e insólito se deshace de su deber legal, sin tener en cuenta lo más mínimo sus peticiones, al igual que los de la colega Comisaria (???) (No se llama esto, denegación de Justicia?).

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Por otra parte y retomando lo que tiene que ver con este pedimento, considero señor Procurador que no solamente se debe dar cumplimiento a su despacho de fecha 20 de Enero/17 (como se puede demostrar, lo señalado por el Comisario referente a una presunta acta o acuerdo 045 de 2017 es inexistente jurídicamente), por lo que como he venido señalando, el mismo quedó inicialmente en el despacho de la Comisaria Primera de Familia de esta ciudad por reparto, donde considero debe seguir su curso legal y ante la negligencia del Comisario Segundo de Familia, para que se adelante las actividades mencionadas en su D.C. tantas veces referido. Para el efecto oficiar a la alcaldía de Duitama.

En última instancia respetado Dr. me permito hacer énfasis que mis pedimentos respetuosos y conducentes jurídicamente, llevan más de seis (6) meses de haberse solicitado sin que se hubiese hecho absolutamente nada en favor de los intereses fundamentalmente de mi hija la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑON de siete años de edad, por lo cual me encuentro en un alto grado de abatimiento por tal situación al punto que he concebido la idea de no seguir en una batalla inútil ante la decidía del Estado para auxiliar en la solución de esta situación y que le compete en cabeza de sus autoridades (Comisarias), observando deplorablemente que cada una de tales instancias desde sus perspectivas y ópticas evaden el cumplimiento de sus deberes legales, por lo que percibo la probabilidad de perder a mi hija como ya prácticamente ha ocurrido, y sin saber hace más de seis (6) meses en qué situación real se encuentra, por lo que desde ahora manifiesto que dejaré de cancelar alimentos pues no se hace dar cumplimiento de su parte, a lo dispuesto en la Ley, que si uno cancela debida y oportunamente los mismos, tiene Derecho a ver a sus hijos bajo los parámetros jurídico materiales que deben adelantarse, pero que en este evento no se llevaron a cabo por parte de las autoridades ante unos pedimentos consecuentes y debidos, como reitero.

Así las cosas Respetuosamente peticiono a su despacho nuevamente, en el evento que se considere consecuente por la Autoridad, lo siguiente: .- se lleve a cabo un Requerimiento por parte de su despacho a la Comisaria Primera de esta ciudad de Duitama, para que avoque el conocimiento del Despacho Comisorio de fecha 20 de Enero/17 emanado de su oficina y al que no se le ha dado ningún cumplimiento (tal D.C. quedó por reparto en la Comisaria Primera y considero que de manera inconducente fue remitido a la Comisaria Segunda), y el cual tiene como objetivo el logro de las actividades legales aducidas anteladamente. Adoptar las determinaciones que considere pertinentes.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

90

En consecuencia y de manera respetuosa, hago esta solicitud de tales aspectos, para los efectos pertinentes,

Mi Dirección es la Av. Circunvalar # 21 – 46 Apart. 202 de Duitama. Tel: 3138371360. Y mi correo electrónico: jorgechaparro_23 @yahoo.com por medio del cual solicito me sean hechas las notificaciones, según lo determinado en el Código General del Proceso.

La Sra. aportó una dirección a la Comisaria cuya constancia obra en el legajo, para efectos de su notificación y el tel. de ella es: 3202758300. Hacer énfasis que la dirección de la Sra. cuenta la Comisaria.

Atentamente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.

C.C. # 7215449 de Duitama



Anexo: la documentación referida, en 06.....fls.

c.c. Alcaldía de Duitama, Comisarias y Fiscalía.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
20 DIC 2017 2:30 PM
71

Duitama, Diciembre 01 de 2017.

Doctor:

MIGUEL ELISIO CHAPARRO BARRERA.

Procurador 26 Judicial para la Defensa de los Derechos de la Inf, Adolescencia y Familia.

Sta. Rosa de V.

Ref.: Nueva solicitud a su despacho por parte del accionante JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO identificado con la C.C. # 7215449, en el asunto de Familia y dentro de su Despacho Comisorio de fecha 20 de Enero del presente año.

Comedidamente me dirijo a Ud. nuevamente, con el fin de ponerle en conocimiento los siguientes aspectos que tienen que ver con el pedimento elevado ante su despacho en fecha 16 de Enero del presente año, lo cual llevo a cabo de la siguiente forma:

- Como vengo indicando en la fecha citada, el 16 de Enero/17 el suscrito instauró una solicitud de adelantamiento de una serie de actividades por parte de su despacho, tendientes a la Protección y favorecimiento de mi menor hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN de 6 años de edad (07 en la actualidad), y quien de manera inconsecuente y absurda había sido llevada para la ciudad de Bogotá por parte de la progenitora GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA en el mes de Noviembre del año anterior, luego que se adelantara el día 14 de Octubre del mismo año ante la Comisaria Segunda de esta ciudad de Duitama una Diligencia de Conciliación de Alimentos, Custodia y visitas, siendo tal evento legal transgredido de manera flagrante y absurda por la mencionada y según constancia que junto con otros documentos se encuentran en su despacho.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

01 Dic 2017
4:55 pm
Dyma

Que como consecuencia de tal situación llevé a cabo una solicitud ante la comisaría Segunda de manera inmediata y a lo cual se me respondió que no podían hacer nada, por lo cual me dirigí a su despacho respondiéndome que efectivamente la Comisaria sí era competente y le ordenan a través del Despacho Comisorio antemencionado adelantar una serie de actividades coherentes con el pedimento inicialmente formulado por el suscrito, tales como un estudio socio familiar, ambiental y psicológico a la niña con miras igualmente a **determinar si es necesaria una medida de Protección**(Restablecimiento de Derechos) y se determina que luego de lo cual se convocará a una Audiencia de Conciliación Extrajudicial con el fin de determinar el pago de Alimentos y la Custodia Compartida, como también la Revisión de Visitas. **Eventos o actividades que de ninguna forma fueron llevados a cabo por ningún despacho de las Comisarias - 4 - que conocieron el asunto.**

Debo de señalar al respecto, que como consecuencia que la Sra. Cañón Ávila decidió regresar a esta ciudad en el mes de Mayo/17, las dificultades para poder ver y tener legal y debidamente a mi hija Lina María según lo establecido en el Acuerdo Conciliatorio citado, aumentaron e inclusive han empeorado, en mi criterio en virtud a la actitud descerraja, beligerante y trastornada de la mencionada, en coadyuvancia **con la total negligencia de parte de las diversas autoridades (Comisarías)** para dar cumplimiento a lo por Ud. dispuesto y no llevarse a cabo por tales despacho, (específicamente el cumplimiento a su Despacho Comisorio de fecha 20 de enero de 2017 que se anexó), **con total perjuicio de los intereses superiores y Prevalentes de mi hija Lina María, establecidos legal y constitucionalmente tanto en el Código de Infancia y Adolescencia, como en la Carta Magna, y en la Declaración Universal de los Derechos del Niño,** y lo cual constituye el motivo de este nuevo pedimento en virtud a que el suscrito ha procurado por todos los medios debidos y consecuentes, y aun ante el amedrentamiento que ejerce la Sra. sobre el suscrito con la colocación de denuncias penales por presuntas y temerarias VIF, reduciéndome a la impotencia prácticamente de poder ver a mi hija y saber de ella, en coadyuvancia con la desafortunada y absurda indicación del señor Comisario Segundo de Familia de prohibirme acercarme a la casa donde vive mi hija y cuya constancia allegué a su despacho, debiendo aducirse por el suscrito que disposiciones represoras sí pudo adelantar el mencionado funcionario, pero responder a lo indicado por su despacho en mencionado Comisorio de 20 de Enero/17 – lo cual era su deber legal lo eludió absurdamente - si no lo hizo, aduciendo razones incoherentes e ilegales que demuestran una denegación aberrante de Justicia, y que viene conllevando paulatinamente al

RECIBIDO
 UNIDAD DE FAMILIA DUITAM.
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

desmedro físico y psicológico de mi menor hija ante la desidia de las autoridades de tomar cartas en el asunto de manera seria pues he llegado casi a implorar que a la Sra. se le practiquen las pruebas de psicología que ud ordenó (en mi concepto absolutamente necesarios pues esta Sra. padece serios problemas de esquizofrenia y paranoia, como también percibo un deseo insaciable de venganza, atendiendo a que regresó de Bogotá y su delirio de persecución en mi contra ha aumentado, y sin que el suscrito haya adelantado algún evento que amerite estas actividades de la Sra. aleccionando aquella aún más a la niña para que no me guarde afecto y evadiendo de todas las formas posibles la comunicación, pues nunca responde el teléfono, como también la posibilidad de entregar alimentos – téngase en cuenta que he estado muy pendiente de cancelar los gastos del Colegio de la niña, su seguridad social y entregar Alimentos en especie para mi menor hija y que la Sra. de manera irracional e inadmisiblemente rechaza, debiendo señalar adicionalmente que es mi percepción que no la admitieron más en la dirección que refirió aquella del barrio La Gruta de esta ciudad – su familia que es supremamente disfuncional -, y pareciera que vive ahora – seguramente en un cuarto con todas las incomodidades - detrás del Colegio Rafael Reyes de donde la he visto salir en tres ocasiones indicando que presumo de buena fe y por todos los indicios que se reúnen, que tiene a la niña en circunstancias de menoscabo material y detrimento físico y psicológico y ante la desidia del estado para que a través de las diversas autoridades que han conocido el asunto, adelanten lo ordenado por su despacho hace cerca de un año a través del D.C. de fecha 20 de enero de 2016, el cual **NO SE HA DADO CUMPLIDO ABSOLUTAMENTE NADA.**

Ante estas oprobiosas circunstancias la mayor afectada es la niña, pues la noto en las muy pocas ocasiones que la he podido ver, con serios problemas de interrelación con el suscrito, en mi criterio por el aleccionamiento malsano que le ejerce la Sra. y la afectación que le debe producir estar una progenitora enferma psicológicamente y no precisamente por circunstancias que le haya ocasionado el suscrito, pues a aquella no le dejaban ver a sus hijos hoy mayores de edad según me expresó en múltiples oportunidades y lo cual creo es necesario investigar pues acá la afectada es una menor de edad, a la cual ningún interés ha prestado el Estado a través de las Autoridades de Familia, debiendo señalar por parte del suscrito que me parece grave legalmente que se me indique por parte de su despacho que la única forma para resolver el asunto es instaurándose una acción de cumplimiento Ejecutivo de visitas ante un juzgado de Familia, lo cual me resuelta salido de toda lógica (pues concibo que la Jurisdicción de familia es una sola con toda la operancia que debe tener y que ha sido apoyado mi criterio por diversos jurisconsultos concedores de la materia de Familia, cuando les he expuesto sobre la inactividad de esta jurisdicción, inclusive en el ICBF me indicaron de dicha inoperancia de tales autoridades, y que ellos tampoco pueden actuar), ante este evento tan serio relacionado con mi menor hija, y en el cual todas las autoridades no me responden efectivamente, como se dice en

RECIBIDO
 Folio: _____ de: _____
 Quien Recibe

el argot popular, pasándose la pelota de uno al otro y ninguno hace nada, transgrediendo todos los Derechos de la niña, que he mencionado.

Aparte de ello debo de agregar que para el logro de mis Derechos que también me los concede la Constitución Política en este aspecto, pero esencialmente a la niña en el art 42 y ss, no han sido tenidos en cuenta indicando que he procurado con gran esfuerzo CANCELAR DEBIDA Y OPORTUNAMENTE LOS ALIMENTOS indicados en la Conciliación de fecha 14 de Oct/16 cancelando incluso más de lo determinado, como allegué a su despacho las constancias correspondientes, y sin que logre el cumplimiento de las visitas de manera absurda, ante la actitud malsana y violatoria vehementemente por parte de la mencionada Cañón Ávila de todos los Derechos de Lina María

Como se puede observar entonces, debido a la falta de solicitud para llevarse a cabo lo por Ud. ordenado, con grave perjuicio para mi hija LINA MARIA CHAPARRO C. y para el suscrito que cada día que pasa se lamenta de esta deplorable situación, se vienen generando nuevas situaciones que afectan fundamentalmente a mi hija, cuando concibo que de por medio prima el Interés Superior y Prevalente de mi menor hija, también ante la actividad deleznable y torticera de la señora Gloria Cañón Ávila.

Así las cosas Respetuosamente peticiono a su despacho lo siguiente: .- se lleve a cabo un Requerimiento a la señora Cañón Ávila citándola a su despacho para el efecto del cumplimiento de las visitas, y si es del caso oficiar para que se avoque nuevamente a los despachos respectivos, el conocimiento del Despacho Comisorio de fecha 20 de Enero/17 emanado de su oficina, al que no se le ha dado ningún cumplimiento y se logre que las actividades ordenadas se cumplan (Trabajo Social, Psicología, Ambiental y Valoración Nutricional), incluidas igualmente nueva Regulación de Visitas pues como insisto ya no tengo comunicación con mi hija, claridad respecto del pago de Alimentos y lo referente a la Custodia Compartida. (Debo de Insistir y ser enfático que considero que tales actividades son consecuentes legalmente llevarse a cabo por una Comisaria o por su despacho). .- Indicarme Respetado Dr. qué debo adelantar materialmente para efecto de lograr ver a mi hija LINA MARIA CHAPARRO C. según lo dispuesto por el Acta Conciliatoria de fecha 14 de Octubre de 2016 la cual concibo ha sido totalmente transgredida por la señora Gloria Esperanza Cañón Ávila, y ante las difíciles circunstancias que se me han generado y le estoy comunicando. . Adoptar las determinaciones que considere pertinentes.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

75

En última instancia como en ocasiones anteriores debo de señalar igualmente que me asiste un alto grado de preocupación por el futuro de Lina María y que tienen que ver con la situación mediática de la niña en las circunstancias que actualmente se encuentra y para que sea avoquen las peticiones solicitadas por el suscrito, a la mayor brevedad posible.

En consecuencia y de manera comedida, hago esta solicitud a su autoridad de tales aspectos, para los efectos pertinentes,

Mi Dirección es la Av. Circunvalar # 21 – 46 Apart. 202 de Duitama. Tel: 3138371360. Y mi correo electrónico: jorgechaparro_23 @yahoo.com por medio del cual solicito me sean hechas las notificaciones, según lo determinado en el Código General del Proceso.

La Sra. aportó una dirección a la Comisaria cuya constancia obra en el legajo, para efectos de su notificación y el tel. de ella es: 3202758300. Hacer énfasis que la dirección de la Sra. cuenta la Comisaria.

Atentamente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.



C.C. # 7215449 de Duitama

c. c. .- Procuraduría General de la Nación. Procuraduría de Familia. Bogotá.

.- Programa televisivo Séptimo día. Bogotá.

.- Fiscalía 13 Local. Dtma.

Anexos: Documentación allegada a su despacho.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Duitama, Noviembre 29 de 2018.

Doctora:

MARTA LILIANA DAVILA MOJICA.

Fiscal 24 UCPP.

Ciudad.

Ref.: Información a su despacho dentro del asunto por presunta Inasistencia Alimentaria N°: 152386000212201801781, por parte del accionado JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO identificado con la C.C. # 7215449, e instaurada por Gloria Cañón A.

Atento Saludo:

Comendidamente me dirijo a su despacho con el fin de ponerle en conocimiento y solicitarle los siguientes aspectos que tienen que ver con lo aducido, lo cual llevo a cabo de la siguiente forma:

1.-. En el asunto de la referencia y atendiendo a la citación *que me notificaron debidamente de una Conciliación Prejudicial*, concurrí el día anterior a las dependencias donde queda ubicado su despacho, a la hora indicada: 10 am para dar cumplimiento a la misma, respecto de unos Alimentos debidos a mi hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN, con la novedad que la señora NO asistió.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Copia

29-NOV-18
12:00 m
JD
2.
76

FF

Debo de aducir igualmente que aún, dada la circunstancia de no encontrarme laborando (de acuerdo a mi situación jurídico material, en la actualidad me es prácticamente imposible la consecución de un mínimo vital), me ha sido difícil la consecución de recursos económicos para la cancelación de los Alimentos, por lo cual he tenido que conseguir un dinero prestado para pagar lo adeudado, pues me asiste el interés que mi hija saque avante su estudio, y en la mañana del día anterior he puesto en conocimiento de la asistente de ese despacho Sra. Esmeralda esta situación, indicándole con los respectivos registros los cuales allego con este escrito, la correspondiente cancelación. Se trata de la certificación del Colegio "La Sagrada Familia" donde estudia la niña, que da constancia que el suscrito tiene al día el año lectivo de Lina María lo cual fue cancelado en su totalidad (Pensión que trata la Conciliación de fecha 14 de Octubre de 2016 realizada ante la Comisaría Segunda de esta ciudad); igualmente aportó las constancias de pago de la Seguridad Social en las cuales el suscrito es beneficiario, y que he venido cancelando debido a la que la cotizante, la progenitora de la niña no los cancela, considerando pertinente garantizarle este Derecho Fundamental a mi hija, y en virtud igualmente a que la Sra. según lo establece el acta de Conciliación antecitada, se rehúsa a recibir un excedente de \$50.000.00 pesos en mercado como hay testigos de dicha situación (mis hermanas), para un total de pago por parte del suscrito, de \$214.000.00 pesos mensuales, mientras que el acuerdo Conciliatorio antemencionado solo trata de la suma de \$150.000.00 pesos mensuales por dicho concepto de Alimentos. Anotar que la Seguridad Social también se halla cancelada hasta el mes de Noviembre del presente año.

Por otra parte debo señalar como lo he venido anotando en el escrito anterior, que la señora Cañón, sí incumple de manera flagrante lo acordado en el Acta Conciliatoria a que vengo haciendo mención y de la cual allego una copia, lo relacionado con la Visitas – poder ver a mi hija – y a las cuales tengo derecho, y viene utilizando todo tipo de argucias Infames (ese es el término) – ingeniando profusas ofensas injuriosas - para impedirme cumplir con mi rol de progenitor y que la niña me tenga afecto, según lo señalado en el Código de Infancia y Adolescencia, y que constituiría una causal para no pagar Alimentos, por lo que he venido adelantando una serie de acciones tanto en el ICBF, como en la Procuraduría de Familia y en la Comisaría Segunda de esta ciudad en la actualidad (allego constancias de dicho manejo), para el efecto de lograr recuperar a mi hija a quien no veo hace cerca de tres años, y a través de tales eventos terapéutico – legales, por tales circunstancias de insidia que lleva a cabo la progenitora aleccionado a la niña en mi contra.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

78

En consecuencia y de manera respetuosa hago estas indicaciones, a efecto que se dé por finiquitada esta acción, indicando adicionalmente que aun NO teniendo la obligación legal de costear los gastos de matrícula para el nuevo año lectivo de mi hija, procuraré su consecución, con la salvedad que la señora me permita las visitas a mi hija como legalmente se halla establecido, y sea requerida para tal efecto. (Concibo contrario a Derecho que se le dé razón a la Sra. teniendo que pagar unos alimentos, y ella irracional y obstinadamente no me permita ver a mi hija).

Mi Dirección es la Av. Circunvalar # 21 – 46 Apart. 202 de Duitama. Tel: 3138371360. Y mi correo electrónico: jorgechaparro_23 @yahoo.com por medio del cual solicito me sean hechas las notificaciones, según lo determinado en el Código General del Proceso.

Atentamente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.

C.C. # 7215449 de Duitama

Anexo lo anunciado. (15.....folios)

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE DUITAMA

CONSTANCIA DE COMPARECENCIA
HISTORIA 285 – 2016

Duitama, a los doce (12) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro de la tarde (04:00p.m.), se hacen presente la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA** identificado con C.C. N° 52.122.225 de Bogotá, edad 46 años, estado civil soltera, residencia CALLE PRIMERA n° 17 A -15, teléfono no tiene, ocupación estilista, y el señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** identificado con C.C. N° 7.215.449 de Duitama, edad 60 años, estado civil soltero, residencia Avenida Circunvalar N° 21 – 56 Segundo Piso, teléfono 3138371360. A la presente diligencia asiste el Personero delegado DR. YEINER AVILA MARIÑO.

La suscrita comisaria declara abierta la presente diligencia de REVISIÓN DE VISITAS, en favor de la N.N.A **LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN**.

Procede este despacho a dar lectura a las actuaciones administrativas realizadas y que reposan en el expediente.

Corrido el traslado se indica el objeto de la diligencia, se le orienta a las partes que deben asumir su roll como padres, que eviten atacarse y se enfoquen en el bienestar y garantía de los derechos de su hija.

Se le concede el uso de la palabra al señor JORGE CHAPARRO, quien manifiesta: *“En primer lugar insistir con la niña conmigo hasta antes de esta señora se la llevara para Bogotá era muy dulce, lo que se iba a hacer hace unos días era lo que iba a hacer consecuente y acertado, sin embargo esta señora hace todo lo posible para hacer que la niña se aleje de mí, a esta señora no le he hecho nada, toda esa zarta de mentiras es una infamia, es una mentira, es lo más falso, es lo que está dañando a la niña, la está dañando, la niña puede decir espontáneamente que no quiere ver a mi papá, pero eso es porque esta señora se lo recalca.*

Hay una posibilidad de que salga un proceso en el que yo gane un gran dinero, y esta señora no vera ni un peso de eso, y demostrare la injusticia que se cometió conmigo, luego de la persecución que esta señora me hizo, la niña nunca fue distante, la gente me dice porque no volvió a tener a la niña, todo gracias a la actividad que me impidió ver compartir a mi hija, yo lo que le voy a advertir a esta señora es que sigue en esta actividad de no verme permitir a mi hija, pues no voy a pagar más alimentos, así me inicie todas las denuncias que quiera, no voy a seguir permitiendo esto, ella está dañando a una niña, esta es la mujer más infame, no conmigo sino con la niña con esta aberración psicológica que está arguyendo, esta señora tiene sus problemas psicológicos, a mí me lloro porque no le dejaban ver a sus hijos mayores, allá me salió con el cuento de ~~unas cosas~~ rebuscadas, se inventa una cantidad de cosas, tienen una mente podrida, yo a esta señora no quiero ver a mi señora quiero que solo me deje ver a mi hija, ella me hizo echar de mi trabajo, .

RECIBIDO
AUTOR: 2do FLIA DUITAMA
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE DUITAMA

Se le concede el uso de la palabra a la señora GLORIA ESPERANZA: "A mí no me interesa que no le dé nada a la niña, yo trabajo por mi hija y para darle lo mejor, por su trabajo no me eche a la culpa, usted por corrupto fue que lo sacaron, en ningún momento me ha dado alimentos nada, en cuanto a lo destapado sí un día le llevo cosas tapadas con ganchos de cosedora. Como voy a obligar a mi hija a salir con usted, si ella no quiere. Él dice que yo le doy el mal ejemplo a LINA, pero quiero que reciben las notas, LINA hizo bandera por valores y en convivencia es excelente, entonces que no venga a decir que yo la manipulo.

Se le concede el uso de la palabra al PERSONERO DELEGADO DR. YEINER AVILA quien manifiesta: "Escuchadas las partes, para la Personería municipal es claro que este tipo de diligencias se realizan en virtud de la garantía de los derechos de los menores de edad, si bien es cierto, que los padres tienen derecho a compartir con sus hijos, como bien lo manifiesta el señor JORGE, también es cierto que prevalece el interés superior del menor, en vista de la agresividad de las partes aquí convocadas, en las que se realizan acusaciones que nada tienen que ver con la diligencia, debido a que lo que se trata es de llegar a acuerdos asertivos para la correcta formación de la menor y no seguir aunando en problemas del pasado, este despacho insiste en que se realice en el proceso psicoterapéutico correspondiente que determine si efectivamente puede restablecerse la relación padre e hija, ya que como lo ha manifestado este despacho la menor no puede ser obligada a compartir con su padre contra su voluntad. Respecto de las apreciaciones de los informes rendidos por el equipo interdisciplinario de la comisaría la personería comparte de que se debe tratar con respeto los conceptos profesionales rendidos por este, razón por la cual al no estar conforme con dichos informes se solicitara a las E.P.S realicen dicho trabajo con el fin de que se verifique las condiciones psicológicas de la menor y una posible interacción con su padre. Finalmente esta personería hace un llamado a los padres para que cesen toda clase de acusaciones que perjudiquen el desarrollo psicosocial de la menor así como se les exhorta para que sin importar las diferencias entre ellos, se le garanticen sus derechos fundamentales, ya que como se indicó anteriormente lo que prevalece en esta clase de diligencias es el interés superior del menor.

Luego de la intervención de las partes, el despacho nuevamente los exhorta al respeto mutuo, a contribuir con disposición a las actividades que lleven a una garantía de los derechos fundamentales.

Se les manifiesta que previo a modificar el régimen de visitas deberán iniciar un proceso psicoterapéutico, en el que se cuente con la disposición de las partes y anexar las constancias respectivas,. Se les recalca que la temática a tratar será el vínculo afectivo padres e hijos, en el que deberán permitir que los profesionales de la salud orienten y aconsejen sobre la forma de superar los diferentes conflictos y asuman su roll de padres.

RECIBIDO
JUZGADO SEGUNDA FAMILIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe



Duitama
Capital Clínica de Boyacá

Municipio de Duitama
Uso Oficial

81

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE DUITAMA**

En consecuencia este despacho dispone remitir a las E.P.S a los señores GLORIA CAÑÓN AVILA, JORGE CHAPARRO y la niña LINA MARIA CHAPARRO AVILA a fin de que sean valorados por el área de psicología y psiquiatría e inicien atención prioritaria de terapia psicológica. Por secretaria se expedirán los oficios correspondientes

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada, siendo las 6:30 de la tarde y en constancia se firma.

La Comisaria,

LINA ROCIO PITA LAVERDE
Comisaria Segunda de Familia

Las partes,

GLORIA E CAÑÓN AVILA
GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA
C.C. N° 52.122.225 de Bogotá

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
C.C. N° 7.215.449 de Duitama

El Personero Delegado

YEINER AVILA MARINO

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

OAPS -1001.1 – 524- 2019
Duitama, 10 de octubre del 2019

82

Doctora:
LINA ROCIO PITA LAVERDE
Comisaria Segunda de Familia
Ciudad

RECIBIDO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
17 OCT 2019 10:08
1925

Ref. H: 285-2016

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se informan las acciones realizadas con el caso del señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO** identificado con cedula de ciudadanía 52.122.225 y celular de contacto 3117592370; y la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA** identificada con cedula de ciudadanía 7.215.449.

El señor **JORGE CHAPARRO** hizo cumplimiento de tres sesiones de asesoría psicológica en temáticas de resolución pacífica de conflictos y comunicación asertiva, en las cuales resalta constantemente que ninguna institución le ha reestablecido su derecho como padre, debido a que la madre de su hija no le ha permitido ningún tipo de acercamiento con la menor a pesar de que él como lo refiere, ha hecho cumplimiento de las cuotas de alimentos establecidas.

A su vez, se contacta vía telefónica a la señora **GLORIA ESPERANZA** quien no asiste a ninguna de las sesiones programadas con la menor, es por esto que a través de la profesional de Trabajo Social se brinda el debido seguimiento al caso desde la visita domiciliaria, sin embargo, no es posible ubicarla dentro de su domicilio a lo cual se brinda notificación a quien refiere ser su hermana, posteriormente se continua contactándola vía telefónica pero no demuestra interés alguno por dar apertura al proceso.

Lo anterior, para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Agradecemos la colaboración y atención prestada,

Atentamente,


MARÍA CLELIA MESA AVELLA
Asesora De Programas Sociales


LAURA NATALIA TARAZONA CORREDOR
Psicóloga Programa Mujer y género

Centro de
ICAF Apoyo Familiar
Por la Duitama que soñamos

RECIBIDO
JUZGADO DE FAMILIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

**SECRETARIA DE GOBIERNO
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DUITAMA**

CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA No. 026 – 2019

RADICADO N°: HISTORIA 285 - 2016

CONVOCANTE: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
C.C: NUMERO: 7.215.449 de Duitama

CONVOCADO: GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA
C.C. NUMERO: 52.122.225 de Bogotá

OBJETO: REGULACIÓN DE VISITAS

En la ciudad de Duitama, a los quince (15) días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 4: 00 P.M , se hace presente en la Comisaria Segunda de Familia el señor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** identificado con C.C. N° 7.215.449 de Duitama, natural de Duitama, estado civil soltero, ocupación abogado, residente en Avenida circunvalar N° 21 – 46 Apartamento 202 Duitama – teléfono 3138371360, correo electrónico no tiene, de otra parte debía comparecer la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA**. Acto seguido la suscrita comisaria por ante su secretaria declara Abierta la presente Audiencia Pública que tiene por objeto llevar a cabo **CONCILIACION PARA REGULACIÓN DE VISITAS EN FAVOR DE LA NNA. LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN** identificada con T.I. N° 1.052.842.521 de 9 años de edad.

Se deja constancia por parte de la Comisaría Segunda de Familia de Duitama, que mediante auto de fecha 10 de Junio del corriente año, se programó el día 4 de Octubre de 2019 a las 2:00 P.M, para realizar audiencia de revisión de visitas en favor de la **NNA. LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN**.

Llegado el día de la diligencia solo compareció el señor **JORGE CHAPARRO**, en consecuencia se procedió a señalar una segunda fecha. Citando a las partes para el día de hoy a las 4: 00 P.M. a efectos de la notificación se expidió la Boleta de citación 2135, la cual fue enviada con el citador de la secretaria DE Gobierno a la dirección que se tiene por residencia de la señora **GLORIA**, ubicado en la Calle 1 N° 17 a - 15. Sin embargo en la boleta obra la siguiente constancia:

“No fue posible encontrar la dirección indicada. Realice llamada telefónica pasa a buzón apenas timbra.”

Igualmente la auxiliar administrativa procedió a realizar varias llamadas telefónicas a la señora **GLORIA** para notificarla de la fecha de audiencia, sin embargo no fue posible ya que el teléfono pasa a buzón de voz.

La señora **JORGE CHAPARRO** manifiesta: *“ Levo cerca de tres años tratando de lograr que la mamá de mi hija me la deje ver, concurriendo ante todas las autoridades que tienen la posibilidad de la consecución de dicho logro por parte del suscrito pero encuentro con mucha tristeza que la autoridad no responde a los pedimentos que el suscrito eleva, considero que la señora ha llegado al punto de que ni siquiera atiende los llamados de las autoridades respectivas, y hace prácticamente lo que quiere. Entonces yo seguiré en esa búsqueda de logro de los lazos filiales con mi hija, concurriendo ante todas las autoridades a que haya lugar para tal efecto concibo a que no hay derecho a que de manera soterrada, como lo viene haciendo la progenitora de la niña me impida ver a mi hija, e insisto las autoridades no actúan en mi criterio como lo debieran hacer en dicho objetivo.”*

RECIBIDO
MAY 20 2019
Fecha: _____ de: _____
Quien Recibe



Duitama

Capital Única de Boyacá

Municipio de Duitama

Uso Oficial

84

SECRETARIA DE GOBIERNO

COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DUITAMA

Por parte del despacho de la Comisaria se deja constancia que tampoco se logró la comparecencia de la señora Gloria y su hija al centro de apoyo familiar, al cual fueron remitidas. Que en diversas oportunidades y con las actuaciones del caso se ha buscado la manera de regular las visitas del señor JORGE CHAPARRO con su hija, situación que ha sido infructuosa, en tal sentido se le asesora nuevamente al convocante para que se inicie el procedimiento ante la jurisdicción civil.

Por lo anterior hay lugar a **DECLARAR FRACASADA LA POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN**, ante la imposibilidad de lograr la comparecencia de la señora **GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, se expide la presente **CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA**, tal como lo dispone el artículo 22 de la Ley 640 de 2001, quedando las partes en libertad para que sigan el trámite respectivo ante la **SIGUIENTE INSTANCIA JUDICIAL- JUSTICIA ORDINARIA**, quedando agotado el requisito de procedibilidad.

La presente acta en **PRIMERA COPIA AUTENTICA, HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron, siendo las 5:35 P.M

La Comisaria,

[Firma manuscrita]
LINA ROCIO PITA LAVERDE

La parte convocante,

[Firma manuscrita]
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
C.C. N° 7.215.449 de Duitama

La auxiliar administrativo

[Firma manuscrita]
MARIA EUGENIA REY CASTRO.

Nota: *firma con la finalidad que concurre primero a la procuraduría por escrito y los trámites no se han adelantado debidamente.*

RECIBIDO
JUZGADO 200 FLIA DUITAMA
Fecha: _____ de: _____
Fono: _____
[Firma]

85

Duitama, Junio 16 de 2020.

Señores:

COLEGIO GIMNASIO SANTA SOFIA.

Ciudad.

Ref.: Solicitud de Acompañamiento por parte del progenitor JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO a mi hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN del curso Quinto, allegando para el efecto la documentación de representación correspondiente.

Atento Saludo:

En mi condición de progenitor de la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN actualmente cursando el grado Quinto en dicho Establecimiento Educativo, comedidamente me dirijo a Uds. con el fin de solicitarles se sirvan reconocerme debidamente como su progenitor para todos los efectos, atendiendo a que si bien han existido dificultades con la progenitora, incluso legales que se hallan en curso, es mi interés estar pendiente de mi hija que se halle correctamente y en lo relacionado con su estudio, siendo precisamente uno de los objetivos que la progenitora de la niña me permita estar pendiente de mi menor hija como quedó establecido en el documento que les allego, y el cual la señora Cañón ha venido incumpliendo de manera sistemática, inconsecuente e irregular.

Es del caso indicar a Uds. que el suscrito siempre ha estado pendiente de la cancelación de todos los rubros económico – pedagógicos (matricula, pensión, libros, uniformes) de mi menor hija (como puedo conseguir la certificación del anterior colegio de la niña), y ante la actual situación de salud pública relacionada con la pandemia, me preocupa que la Lina María esté pasando dificultades por dicha circunstancias.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Colegio Gimnasio Moderno Santa Sofía
RECIBIDO
FECHA: 16 de Junio - 2020
HORA: 12:50 pm
FOLIOS: Folio 6
QUIEN RECIBE: [Firma]

26

. – En consecuencia entonces de acuerdo a lo que les planteo, podrán observar la puntualidad y disciplina del suscrito de estar pendiente para poder ver y compartir con mi hija así fuere por breves lapsos de tiempo, respetuosamente les solicito permitirme estar pendiente de mi hija y para los efectos indicados por dicha Institución tendientes a generar un lazo de amor y fraternidad entre ella y el suscrito.

Para los fines pertinentes y de manera comedida le peticiono lo indicado. Mi tel. es: 3138371360. Y mi correo: jorgechaparro_23@yahoo.com

Cordialmente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.
C.C. # 7215449 de Duitama

Aporto el documento indicado.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe



GIMNASIO MODERNO

"SANTA SOFÍA"

Calle 23 No. 24-30

Tel. (8) 7651923

Inscripción al DANE N° 315238001171 ESTABLECIMIENTO PRIVADO

NIT. 46665471-7

87

Duitama, 23 de julio de 2020

Señor:
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
Ciudad.

Ref. Solicitud de acompañamiento por parte del progenitor JORGE ALBERTO CHAPARRO.

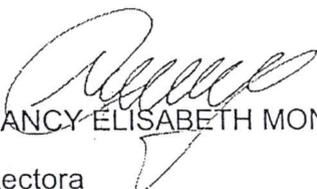
Cordial saludo.

Dando respuesta a su carta donde nos solicitan que sea reconocido como progenitor de la estudiante LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN, quien cursa actualmente grado quinto, le manifestamos que no es nuestra competencia reconocerlo como progenitor de la estudiante, estos trámites los tiene que hacer ante las entidades competentes que pueden ser Comisaria de Familia o Bienestar familiar.

Por otro lado, la señora Gloria Esperanza Cañón es quien firmó la matrícula y el contrato con la institución y a quien se le dan todos los informes de la estudiante. A la fecha la señora ha cumplido a cabalidad sus compromisos adquiridos en el Contrato de Prestación de servicios Educativos tanto económica como en el apoyo a la estudiante, así que como le manifesté personalmente no vemos motivo de preocupación por el bienestar de la niña.

Sin otro particular.

Atentamente,


NANCY ELISABETH MONRROY CORREDOR

Rectora

www.gimnasiomodernosantasofia.com
e-mail: santasofia_mar@hotmail.com

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

9

88

Duitama, Diciembre 16 de 2020.

Señores:

COLEGIO GIMNASIO SANTA SOFIA.

Ciudad.

Ref.: Solicitud de información por parte del progenitor **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** de la niña **LINA MARIA CHAPARRO CAÑON** del curso Quinto, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 23 de la Constitución Política.

Comedido Saludo:

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO persona mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma, residente en la Av. Circunvalar N° 21 – 46 Apart. 202, con correo electrónico: jorgechaparro_23@yahoo.com Tel: 3138371360, en mi condición de progenitor de la niña **LINA MARIA CHAPARRO CAÑON** actualmente cursando el grado Quinto en dicho Establecimiento Educativo, comedidamente me dirijo a Uds. con el fin de solicitarles se sirvan suministrarme la información correspondiente de la actividad académica de mi menor hija durante el periodo lectivo del presente año.

Lo anterior igualmente en coherencia con lo indicado telefónicamente el día anterior al suscrito por parte de la secretaria de dicho plantel educativo de nombre Tatiana en horas de la mañana, quien me manifestó que no me darían ninguna información de mi hija por cuanto no me encuentro como el contratante del estudio de la niña, sino la progenitora.

Al respecto debo de aducir a Uds. que con tan inconsecuente y agresiva contestación (como me la suministró la asistente citada), se están transgrediendo de manera flagrante los Derechos Fundamentales de mi hija que se hallan expresos en la Constitución Nacional en

Escuela Moderna Santa Sofia
RECIBIDO
FECHA 16 DE DIC - 2020
HORA 1:40
DIA 6
QUIEN RECIBE Virginia Fonseca

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe 10

el art. 44 y ss. como también al suscrito, pues nos hallamos con ella no solamente relacionados biológicamente sino por filiación legal, tal y como he demostrado a Uds. en escrito dirigido a esa Institución el día 16 de Junio del presente año en que les solicito se me permita el acompañamiento a Lina María incluso con colaboración económica (pues la progenitora de manera arbitraria lo impide, y después sí va a formular Inasistencias Alimentarias), aportando la documentación legal respectiva que acredita el parentesco aducido, y que Uds. de manera inconsecuente no han permitido, como reitero transgrediendo la Carta Magna de nuestra Nación, pues el hecho que haya tenido dificultades con la progenitora de la menor las cuales se vienen ventilando en las instancias legales correspondientes, no me impide de ninguna manera seguir ejerciendo la Patria Potestad sobre mi menor hija, incluido el derecho a saber y obtener conocimiento de su situación estudiantil.

Es del caso indicar adicionalmente a Uds. que recurro a este evento legal antes de dar curso a las instancias legales subsiguientes respectivas, como también insistir que para efecto de cualquier información al suscrito, mis datos se hallan al inicio y al final del presente pedimento. Allegaré la anterior solicitud que a Uds. hice, como la fotocopia de mi cedula y el registro de nacimiento de mi menor hija Lina María Chaparro Cañón, de 10 años de edad en la actualidad.

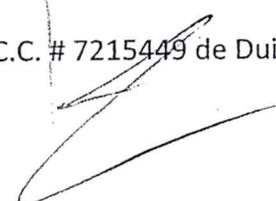
Nuevamente, para los fines pertinentes y de manera comedida le peticiono lo indicado. Mi tel. es: 3138371360. Y mi correo: jorgechaparro_23@yahoo.com

Atentamente:



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO.

C.C. # 7215449 de Duitama



Aporto el documento indicado.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____



GIMNASIO MODERNO
"SANTA SOFIA"

Calle 23 No. 24-30
Tel.: (8) 7651923-3103380474
ESTABLECIMIENTO PRIVADO

90

Inscripción al DANE N° 31523800117

NIT. 46665471-7

Duitama, 5 enero de 2021

Señor:
JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
La ciudad

En atención a su petición me permito informarle lo siguiente:

Según el concepto de la oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.... "La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del alumno al establecimiento educativo, y se realiza por una sola vez al ingresar al mismo, pudiéndose realizar renovaciones cada período académico, y en el caso de los colegios privados este acto de matrícula se efectúa mediante un contrato que se registrá por las reglas del derecho privado".

El artículo 15 de la Constitución Política consagra los derechos a la intimidad, al buen nombre y a la protección de datos personales o habeas data en los siguientes términos:

"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Dicho derecho ha sido desarrollado principalmente en las leyes 1266 de 2008 – Habeas data- y 1581 de 2012 –Protección de datos personales-.

Al respecto la Corte Constitucional ha considerado que la Ley 1266 de 2008 regula el hábeas data financiero, el cual ha sido definido así:

"el derecho que tiene todo individuo a conocer, actualizar y rectificar su información personal comercial, crediticia y financiera, contenida en centrales de información pública o privada, que tiene como función recopilar, tratar y circular esos datos con el fin de determinar el nivel de riesgo financiero"

Por otro lado, las instituciones educativas se reconocen como responsables del tratamiento de datos personales en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, en especial en su artículo 17, así como al artículo 13 del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, referentes a las obligaciones de los responsables de tratamiento de datos personales y a la generación de las Políticas de Tratamiento de la información, garantizando a los titulares de la información las herramientas y procedimientos para establecer un control sobre su información personal,

www.gimnasiomodernosantasofia.com
e-mail: santasofia_mar@hotmail.com

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: 2
Quien Recibe



GIMNASIO MODERNO
"SANTA SOFIA"

Calle 23 No. 24-30
Tel.: (8) 7651923-3103380474
ESTABLECIMIENTO PRIVADO

91

Inscripción al DANE N° 31523800117

NIT. 46665471-7

favoreciendo los derechos de consulta, acceso, rectificación, actualización y supresión de los datos correspondientes a información personal que haya sido recolectada en cualquier base de datos o archivo.

Teniendo en cuenta lo anterior y la política de datos del Gimnasio Moderno Santa Sofía, la señora Tatiana Adame secretaria de la institución, respondió su solicitud verbal teniendo en cuenta dicha política y en especial el principio de confidencialidad ya que la señora Gloria Esperanza Cañón es quien figura como responsable y firmante de la matrícula de la estudiante Lina María Chaparro Cañón además revisando el acta de conciliación N°186 del año 2016 que usted nos radicó con su anterior carta se evidencia que la señora madre es quien tiene la custodia y es la responsable de crianza, educación y formación integran de Lina María.

Por otro lado, vemos en el documento adjunto que es usted el padre biológico de la estudiante y no es nuestro propósito impedir que logre apoyar a su hija, sin embargo como en nuestros registros no fue compartida su información al momento de la matrícula por la señora Gloria Esperanza Cañón quien expresamente manifestó que solo ella era responsable de su menor hija usted comprenderá que nuestra principal preocupación es la protección de nuestros estudiantes.

Verificado su parentesco le manifestamos que la estudiante Lina María Chaparro cursó y aprobó con las siguientes calificaciones el grado quinto de básica primaria.

MATERIA	VALORACIÓN	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES	4.51	ALTO
CIENCIAS SOCIALES	4.31	ALTO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	4.31	ALTO
EDUCACIÓN ÉTICA	4.56	ALTO
EDUCACIÓN FÍSICA	4.24	ALTO
MATEMÁTICAS	3.87	BASICO
TECNOLOGÍA	4.50	ALTO
EDUCACIÓN RELIGIOSA	4.62	ALTO
LENGUA CASTELLANA	4.36	ALTO
IDIOMA EXTRANJERO	4.26	ALTO
DISCIPLINA	4.95	SUPERIOR

Durante el tiempo que la niña hizo parte de el Gimnasio Moderno Santa Sofía mostró una excelente actitud, compromiso y dedicación frente a sus deberes académicos, mostrando especial respeto por las normas dispuestas en el Manual de Convivencia.

www.gimnasiomodernosantasofia.com
e-mail: santasofia_mar@hotmail.com

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folios: _____ de: 13
Quien Recibe



GIMNASIO MODERNO
"SANTA SOFIA"

Calle 23 No. 24-30
Tel.: (8) 7651923-3103380474
ESTABLECIMIENTO PRIVADO

92

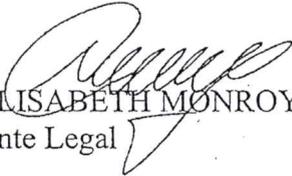
Inscripción al DANE N° 31523800117

NIT. 46665471-7

La señora Gloria Esperanza Chaparro finalizado el año escolar retiro a la estudiante cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios Educativos y el acompañamiento en su proceso educativo, lamentablemente no pudimos conocer más a Lina María por encontrarse con educación en casa por el asilamiento debido al COVID-19.

Esperamos haber aportado para su tranquilidad y pueda solucionar sus inconvenientes familiares y así formar parte activa del proceso de formación de su hija.

Sin otro particular.


NANCY ELISABETH MONROY CORREDOR
Representante Legal

www.gimnasiomodernosantasofia.com
e-mail: santasofia_mar@hotmail.com

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe _____

Duitama, febrero 10 de 2021.

93

Señores:

INSTITUCION EDUCATIVA EDUCARSER

NATALIA LEAL. ELDA FONTECHA.

**Cra 18 # 66 – 03. Klmt. 4 prolongación Av. Murillo. Gran Central de Abastos
Soledad. Atlántico. Col.**

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN. Art. 23 C.P.

ASUNTO: Solicitud por parte del suscrito progenitor Jorge Alberto Chaparro Serrano, identificado con la C.C. # 7215449 de Duitama (Boy), sobre la circunstancia estudiantil de su hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN de 10 años de edad, y quien presuntamente ingresó a esa Institución Educativa - Educarser – en el presente año lectivo de 2021.

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO, persona mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, de profesión Abogado, residente en la Avenida Circunvalar # 21 – 46 Apart. 202 de la ciudad de Duitama (Boy), con número telefónico: 3138371360, y correo electrónico: jorgechaparro_23@yahoo.com en mi condición progenitor de la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN de 10 años de edad como me permitiré constatar, concuro ante esas dependencias con el fin de solicitar lo referenciado, consistente en el suministro de información relacionada con la vinculación de mi hija a esa Institución Educativa, en virtud a que me resulta francamente ilógico que de estar estudiando en esta ciudad de Duitama el año anterior, ya me halle conociendo que pueda estar alejada completamente de su progenitor al estar estudiando según entiendo en la población de Soledad (Atlántico), y sin sujetarse la progenitora a los parámetros establecidos que se hallan vigentes en el Acuerdo Conciliatorio emitido por la comisaria Segunda de Familia de esta ciudad de fecha 14 de Octubre de 2016, donde la Sra. Cañón A. se compromete a dar información respecto de cualquier situación relacionada con mi hija, no solamente al suscrito sino a aquel despacho citado, donde NO tienen conocimiento que la Sra. se haya trasladado de esta ciudad y mucho menos a un sector tan alejado del país como lo es la población mencionada, y debiendo recurrir el suscrito para obtener dicha información al Ministerio de Educación (como lo refiere la información con que cuento); adicionalmente señalar que según las indicaciones establecidas en el Acuerdo Conciliatorio aludido, el suscrito padre de la niña en mención citada sigo con la Patria Potestad de mi menor hija, motivo por el cual ejerzo los derechos que me corresponden, esencialmente en defensa de los Derechos Fundamentales y los Intereses Superiores y Prevalentes de Lina María establecidos en la Constitución Política. Todo lo anterior que menciono y las peticiones que llevo a cabo a continuación, antes de concurrir ante una nueva instancia legal. Las solicitudes son los siguientes:

1.- En primer lugar se me indique con exactitud el nombre y régimen de la Institución Educativa donde actualmente al parecer estudia mi hija y que entiendo Uds. administran, y sus lineamientos de estudio (atendiendo igualmente a las circunstancias de Salud Pública que aquejan al país con motivo de la pandemia), y valores pecuniarios para la prestación del servicio; ello en virtud a que de

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

acuerdo a la mencionada Conciliación de la cual le allego copia, el suscrito debería responder proporcionalmente con la progenitora sobre dicho aspecto, y circunstancia que en el último tiempo se ha dificultado gracias a la actividad indebida y torticera de la Sra. Cañón A. de ocultar a la niña, y por lo cual cursan acciones legales que he iniciado, como un Proceso Ejecutivo de Cumplimiento de Visitas que cursa en un Juzgado de Familia y un acción por Ejercicio Arbitrario de la Custodia con hijo Menor de Edad, y despachos donde es requerida aquella, y para llevar a cabo el ejercicio de los derechos que me corresponden como progenitor de Lina María.

2.- Se me indique las circunstancias expuestas por la Sra. Cañón Ávila para matricular en dicha Institución a Lina María Chaparro C. en el presente año lectivo, atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, y que según lo manifestado por la Docente (concibo que debe ser docente) Natalia Leal en conversación telefónica sostenida con el suscrito el día anterior, se trata de un método de estudio que opera en una plataforma, por lo cual existiría la posibilidad que por tratarse de un mecanismo de estudio virtual la niña junto a la progenitora NO se hallen en la Poblacion de Soledad, y alcancé a captar que la mencionada Leal adujo que existía la posibilidad que la niña se encontrara en Duitama estudiando desde el mecanismo de un computador o un celular, por lo cual peticiono se me suministre la información debida relacionada con tal aspecto, y el sitio y/o dirección de residencia, y/o lugar donde habita (Población) mi hija, y que aquella dejó determinada.

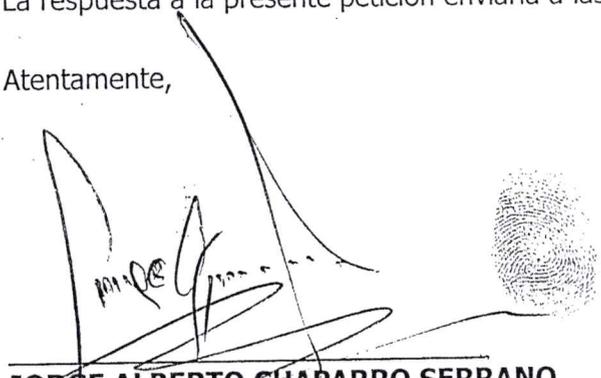
3.- Atendiendo a que la niña se hallaba estudiando en esta ciudad de Duitama en el Gimnasio Santa Sofía a donde concurrí a finales del año anterior para saber la situación de estudio de mi hija, me indicaron que había pasado debidamente el curso lectivo de 5º primaria en el año 2020, pero que la progenitora había retirado los papeles relacionados con su estudio, por lo cual a partir de ese momento nuevamente empezó mi incertidumbre dónde la niña pudo ser ubicada no solamente para efecto de su circunstancia estudiantil, sino para su situación personal emocional psicológica y física, por lo que al despacho de Familia referido se le hicieron esas solicitudes que deben estar próximas a adelantarse.

4.- En el evento que mi hija LINA MARIA CHAPARRO CAÑON se hallare ubicada residiendo en aquella población (Soledad, Atlántico), y mientras cursan las circunstancias legales de rigor y en curso, me permito peticionar se me suministre información periódicamente no solamente de su situación escolar, sino de su situación personal, agregando que solicito se adelante una labor de psico orientación atendiendo al aleccionamiento que le ejerce la progenitora y tendiente a verificar tales eventos de vejámenes a que la tiene sometida probablemente, dada la muy probable difícil situación económica de Cañón A.

Para que se sirvan actuar de conformidad y de manera coherente a la mayor brevedad posible.

La respuesta a la presente petición enviarla a las direcciones indicadas al inicio del pedimento,

Atentamente,



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO
C.C. 7215449

ANEXOS: apporto la documentación anunciada en folios.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Soledad 17 de Febrero de 2021

Señor:

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO

Peticionario.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Cordial saludo;

Atendiendo a su derecho de petición enviado desde el correo electrónico jorgechaparro_23@yahoo.com, me permito responderle:

PRIMERO: La entidad educativa se identifica como Instituto Educativo Educarser, de régimen Privado, el proceso académico es llevado a cabo con profundización en TIC asistido por plataforma. El costo que se asume por este concepto es de **DOS MILLONES DOSCIENTOS (\$2.200.000) MIL PESOS M/CTE;** aplicando el descuento por el pago total en una sola cuota el costo final sería de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN (\$1.921.500) MIL QUINIENTOS PESOS**

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA QUITANA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe.

96

SEGUNDO: De acuerdo al proceso de matrícula la Sra. GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA, registra como madre y acudiente en la respectiva ficha de matrícula y hoja de vida de la menor LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN, presentó todos los documentos exigidos para legalizar matrícula, documento de identidad y certificación de aprobación del grado anterior, sin reportarse ninguna particularidad en especial; Referente al sitio y/o dirección de residencia y/o lugar donde habita la menor, se considera que lo solicitado es parte de los datos personales, y cumpliendo con la Ley de Tratamiento y protección de Datos, es necesario autorización expresa de quién en el momento registra como responsable del proceso académico de la menor.

TERCERO: Como institución nos preocupamos por brindar una Educación de Calidad a los estudiantes, no interferimos en los procesos personales y judiciales que puedan tener sus padres, para ello existen las respectivas entidades competentes, sin embargo, como parte de tranquilidad podemos anotar que la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN realiza su proceso académico satisfactoriamente en la institución.

CUARTO: Teniendo en cuenta la Ley de Tratamiento y protección de Datos, la información solicitada se suministrará a la persona responsable y/o quien registra como acudiente de la menor LINA MARIA CHAPARRO CAÑÓN en el proceso de matrícula, es importante que establezca comunicación directa con la Sra. GLORIA ESPERANZA CAÑÓN AVILA madre de la menor.

Cordialmente;


Juan Torres Ortega
Representante Legal.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____ de: _____
Folio: _____
Quien Recibe _____

Envío D. de P. por parte de Jorge A. Chaparro S CC #7215449 progenitor de la niña LINA MARÍA CHAPARRO C. a Educarser.

97

De: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO (jorgechaparro_23@yahoo.com)

Para: secretaria@skolmi.com

Fecha: jueves, 11 de febrero de 2021 12:08 p. m. GMT-5

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO identificado con la CC 7215449 en mi condición de progenitor de la niña LINA MARÍA CHAPARRO CAÑÓN quien al parecer estudia con dicho proyecto educativo EDUCARSER que administra al parecer la Sra. NATALIA LEAL y ELDA FONTECHA, y con quienes el suscrito habló telefónicamente, me dirijo a ellas con el fin de hacerles llegar un Derecho de Petición relacionado con una serie de pedimentos que aclaren la situación de mi hija, y que expongo debidamente en el mencionado escrito que contiene 12 folios. Las direcciones de notificación igualmente se hallan en tal escrito, y quedo a la espera de l respuesta. Atentamente. Jorge A. Chaparro S. Anexo lo anunciado.



D de P educarser.pdf
3.8MB

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe

Re: Envío D. de P. por parte de Jorge A. Chaparro S CC #7215449 progenitor de la niña LINA MARÍA CHAPARRO C. a Educarser.

De: Instituto Educarser (educarser@sucolegio.com)

Para: jorgechaparro_23@yahoo.com

Fecha: viernes, 26 de febrero de 2021 10:11 a. m. GMT-5

Cordial saludo;

Sr. Jorge, en vista lo anterior y poniendo en contexto a la madre de la estudiante, me permito enviar respuesta a sus inquietudes, por otra parte, recuerde que en el momento que desee tener información académica de la estudiante podrá solicitarlo por este medio, con gusto se dará respuesta.

Tenga buen día.

El lun, 22 feb 2021 a las 13:06, JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO (<jorgechaparro_23@yahoo.com>) escribió:

Buenas tardes. Me he enterado de manera compungida de la respuesta q me suministran al derecho de petición referente a la circunstancia estudiantil de ni hija Lina María Chaparro C. y ebcuebtro q quizás efectivamente debido al. aspecto legal según el cual uds se pueden abstener de suministrar información, lo cual encuentro lamentable en este evento teniendo en cuenta los detalles bq expongo en mi escrito y que esencialmente considero transgreden los Derechos Fundamentales de un niño, en este caso mi hija citada, x lo cual y en vista q prácticamente no he recibido respuesta de dónde y cómo se encuentra la niña, he alertado a diversas entidades para q me colaboren en esta búsqueda de ni hija. Agradezco estar pendiente de posteriores circunstancias. Atte
Enviado desde Yahoo Mail para Android

El vie., 19 de feb. de 2021 a la(s) 11:54 AM, Instituto Educarser <educarser@sucolegio.com> escribió:

Cordial saludo;

Sr. Jorge, atendiendo su solicitud me permito adjuntar la respuesta;

Tenga buen día.

El vie, 19 feb 2021 a las 11:48, Secretaria Skolmi (<secretaria@skolmi.com>) escribió:

----- Forwarded message -----

De: **JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO** <jorgechaparro_23@yahoo.com>

Date: jue, 11 feb 2021 a las 12:10

Subject: Envío D. de P. por parte de Jorge A. Chaparro S CC #7215449 progenitor de la niña LINA MARÍA CHAPARRO C. a Educarser.

To: secretaria@skolmi.com <secretaria@skolmi.com>

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO identificado con la CC 7215449 en mi condición de progenitor de la niña LINA MARÍA CHAPARRO CAÑÓN quien al parecer estudia con dicho proyecto educativo EDUCARSER que administra al parecer la Sra. NATALIA LEAL y ELDA FONTECHA, y con quienes el suscrito habló telefónicamente, me dirijo a ellas con el fin de hacerles llegar un Derecho de

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Busca mensajes, documentos, fotos o personas

9/9

Escribir



Archivar

Mover

Borrar

Spam



Buzón 285

No leídos

Destacado

> Mostrar mensaje original

Borradores 133

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

Menos

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Ofertas

Carpetas Ocultar

+ Carpeta nueva

arte

Bombones



JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO <jorgechaparro_23@yahoo.com>



lun, 14 de jun. a las 7:47 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO, identificado co la CC # 7215449 en mi condición de accionante dentro del proceso N° 1523831840012020006800 Ejecutivo por Obligación de Hacer consistente en Cumplimiento de Visitas (así radicado en el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Duitama), y como progenitor de la niña LINA MARIA CHAPARRO CAÑON de 11 años de edad, comedidamente me dirijo a ese despacho con el fin que a la mayor brevedad posible se sirvan informarme respecto del asunto indicado que cursa en contra de la Sra GLORIA CAÑON AVILA, el cual de manera inconsecuente fue enviado a esa ciudad por parte del despacho aducido por presunta "competencia" señalándose que la niña residía allá cuando ello NO corresponde a la verdad real y la niña se encuentra viviendo en esta ciudad de Duitama en la Carrera 1 # 17 A - 15 barrio La gruta como oportunamente se indicó dicha circunstancia en la demanda. Sobre este pedimento de DEVOLUCIÓN DE LA DEMANDA NUEVAMENTE POR COMPETENCIA a la ciudad de Duitama he insistido en sendos mensajes de fechas 26 de abril, 1° y 11 de Mayo del presente año sin que obtenga respuesta, cuando considero que los Derechos de los Niños son Superiores y Prevalentes y están consagrados como Derechos Fundamentales en el Art 44 y SS de la C.P. En estos momentos y desde hace 02 años no tengo conocimiento de la situación de mi hija, gracias igualmente a la actividad o mejor inactividad de los despacho que han venido conociendo de mis solicitudes sobre las circunstancias jurídico materiales, como son la comisaría segunda de esta ciudad de Duitama y la fiscalía 12 donde instauré un acción por ejercicio arbitrario de la custodia y despachos que tampoco han hecho absolutamente nada en favor de los intereses de mi hija y del suscrito quien me encuentro realmente afectado por no saber nada de Lina María y motivo por el cual me dirigiré al Consejo superior de la Judicatura al cual enviaré copia de este los demás escritos. Mis datos obran en los demás escritos que he enviado. Atte: JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO

> Mostrar mensaje original



Responder, Responder a todos o Reenviar

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

100

Escribir

← Atrás

Archivar

Mover

Borrar

Spam

...

☰

▲

▼

✕

☰

Buzón 285

No leídos

Destacado

Borradores 133

Enviados

Archivo

Spam

Papelera

^ Menos

Vistas Ocultar

Fotos

Documentos

Suscripciones

Ofertas

Carpetas Ocultar

+ Carpeta nueva

arte

Bombones

RADICADO EXPEDIENTE DIGITAL.

Lo siguiente es para informarle que su demanda fue asignada al juzgado primero promiscuo de familia de soledad, y el radicado del expediente digital es: N° 08-758-31-84-001-2021-00257-00.

Muchas Gracias.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad

Calle 20, Carrera 21 Esquina Primer Piso

[✉ j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Presentación de demandas en familia circuito Soledad
repartofamiliajsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Soledad - Atlántico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



257-2021 ej... .pdf
7.5MB

← ← → → ...

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____
Folio: _____ de: _____

Quien Recibe

Duitama, Septiembre 13 de 2021.

109
F13
Sept 14/21
12:05
A.C.

Señores:

C.T.I. (Yolanda)

Ciudad.

REFERENCIA: Envío de una documentación por parte de JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO. CC # 7215449.

ASUNTO: Al parecer se requiere dentro de una averiguación por Inasistencia Alimentaria. Nº 15238600021220215186 - F.13

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO, persona mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, residente en la Avenida Circunvalar # 21 – 46 Apart. 202, con número telefónico: 31238371360, y correo electrónico: jorgechaparro_23@yahoo.com igualmente en mi condición de Abogado, comedidamente concuro ante esas dependencias con el fin de allegar una documentación por medio de la cual, por una parte como me fue indicado por parte de la servidora de esa Institución Yolanda telefónicamente, que debía demostrar con pruebas el cumplimiento de la Obligación Alimentaria, y por otra parte señalar desde ahora que: LA SEÑORA PROGENITORA DE MI HIJA LINA MARIA CHAPARRO C. DE 11 AÑOS DE EDAD, LA SRA GLORIA ESPERANZA CAÑON A. EN EL EVENTO QUE SE DETERMINE EN COHERENCIA CON LAS PRUEBAS QUE ADUCIRÉ QUE LE DEBO ALGUN SALDO, SE DEBE EXCLUSIVAMENTE A LA ACTIVIDAD MALSANA DE AQUELLA Y SOTERRADA CON QUE HA ACTUADO DESDE EL MES DE ENERO DE 2020, CUANDO ESTUVE EN EL COLEGIO "LA SAGRADA FAMILIA" EN DONDE ACOSTUMBRABA EL SUSCRITO A CANCELAR LAS CIRCUNSTANCIAS EDUCATIVAS DE MI HIJA (EN COHERENCIA CON LO DISPUESTO EN LA CONCILIACION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2016), E INSTITUCION DONDE YA ME DIJERON QUE LA SEÑORA CAÑON A. HABIA RETIRADO A MI HIJA, Y A PARTIR DE AQUEL MOMENTO NO VOLVI A SABER DE LA NIÑA, SABER SI SE ENCUENTRA BIEN O CÓMO ESTARÁ, O PROBABLEMENTE SIENDO OBJETO DE VEJAMENES POR PARTE DE AQUELLA, PUES NO VOLVÍ A SABER DE MI HIJA. CIRCUNSTANCIAS TAMBIEN POR LAS CUALES ADELANTO UN PROCESO DE EJERCICIO ARBITRARIO DE LA CUSTODIA, EN CONTRA DE CAÑON Á. QUE CURSA EN LA FISCALIA DECIMA DE ESTA CIUDAD DESDE EL MES DE ENERO DE 2020, Y OTRO DENOMINADO: PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER CONSISTENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS VISITAS QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ESTA CIUDAD DESDE INICIOS DEL PRESENTE AÑO 2021. ENTONCES SE TRATA QUE LA SRA CAÑON A. PROGENITORA DE MI HIJA LINA MARIA, DE MANERA TUNANTE Y SOTERRADA HA BUSCADO POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE EVITAR QUE EL SUSCRITO PUEDA ESTAR PENDIENTE EN TODOS LOS ASPECTOS DE MI HIJA, Y ME HA RESULTADO VERDADERAMENTE ARDUO LOGRAR INFORMACION DE LINA MARIA, COMO CONSTA EN LOS PROCESOS QUE ACABO DE REFERIR GRACIAS A LA ACTIVIDAD INFAME DE LA PROGENITORA AL AFECTAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA NIÑA A PODER SER PROTEGIDA POR SU PROGENITOR, POR LO QUE EN ESTE PUNTO TRAIGO A COLACION UNO DE LOS LINEAMIENTOS MAS IMPORTANTES DE LA JURISDICCION DE FAMILIA QUE REZA:

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe
1

102

"...SI BIEN LA LEY CONTEMPLA QUE MIENTRAS EL PROGENITOR OBLIGADO A DAR ALIMENTOS NO CUMPLA CON EL PAGO DE ELLOS NO SERA ESCUCHADO PARA RECLAMAR NINGUN OTRO DERECHO SOBRE SU HIJO, LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONOZCA EL CASO DEBERÁ ANALIZAR CADA SITUACION EN PARTICULAR, DE MANERA QUE GARANTICE TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE TIENEN EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, TODA VEZ QUE LAS VISITAS ES UN DERECHO DEL MENOR DE EDAD A TENER UNA FAMILIA Y NO SER SEPARADO DE ELLA, POR LO QUE, EN MATERIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEBE PREVALECER SUS DERECHOS FUDAMENTALES....".

En coherencia lo anterior con los documentos que allegaré que pretenden demostrar, que ante la actividad soterrada de la Sra. Cañón A. de impedirme a través de todos los subterfugios nocivos a su alcance, poder ver a mi hija, y estar pendiente de ella, he procurado adelantar una labor tendiente a la cancelación de lo indicado en la Conciliación de fecha 16 de Octubre de 2016 de alguna forma, específicamente en el año 2020 y 2021, la cancelación de algunos rubros que quedaron establecidos en dicho documento citado como lo constituye la seguridad social, e indicar igualmente que la progenitora de mala fe ha impedido que el suscrito junto con mi familia haya podido suministrar a Lina María diversos insumos e implementos que quedaron establecidos en el acuerdo inclusive, como mercado, el pago de los ítems estudiantiles por las actividades tramposas de la progenitora a partir del año 2020 como se ha dicho y algunos gastos, por no hallarse tampoco establecido un canal para el efecto. Igualmente se tenga en cuenta como se ha señalado anteriormente en la doctrina de la Jurisdicción de Familia aportada, cada evento se debe analizar detenidamente, y en este caso las circunstancias de eventual afectación a mi hija, se deben exclusivamente a la actividad de la progenitora tendientes a perjudicar a la niña. Para que se tenga en cuenta también, me permito aducir como se viene indicando otros aspectos de orden económico que concibo se deben tener en cuenta tales como el hecho debido al retiro de mi hija de las instituciones donde se hallaba estudiando de manera absurda por parte de Cañón A me he visto en total dificultad para llevar a cabo las cancelaciones de su estudio a partir del año 2020 como consta en los procesos anteladamente citados, al punto que debido precisamente a tales dificultades, por ejemplo el día 28 de enero de 2020 que fui a pagar *con dineros prestados* la suma de \$476.000.00 pesos en el colegio "la sagrada familia" y que me adujeron las directivas que la niña ya no estudiaba allá, tuve que devolver el dinero y lógico ahora me resultaría difícil conseguirlos; igualmente téngase en cuenta que en los colegios donde posteriormente la matriculó aquella han llegado al extremo de desconocerme como progenitor pues señalan que Cañón A es la única responsable de la niña por lo que he tenido que recurrir a eventos legales de reconocimiento, *no sin antes indicar que he tenido que adelantar arduas averiguaciones para saber dónde se halla y en donde estudia mi hija, para efecto por lo menos de saber cómo marcha su proceso estudiantil.*

En consecuencia y atendiendo a las graves dificultades que he tenido para poder atender debidamente las circunstancias socioeconómicas y emocionales de mi hija, me permito reiterar que he procurado llevar a cabo de algunos pagos como el de la seguridad social y emolumentos como el estudiantil que en una ocasión sirvió para que la fiscalía señalara en una Inasistencia Alimentaria que instauró la Sra. (lo cual se le ha convertido en su hobby favorito absurdamente ponerme denuncias por Alimentos a dicha Sra.), que mis pagos eran consecuentes dada la actividad torticera de la Sra. Cañón y en última instancia incluso se señalara por dicho ente que he pagado inclusive más de lo correspondiente, como se constató con una constancia de archivo.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA
Fecha: _____
Folio: _____ de: _____
Quien Recibe: _____

103,

En consecuencia allego las siguientes constancias tendientes a demostrar que en ningún momento he dejado de estar pendiente de mi hija en diversos aspectos incluido el económico, y que por lo contrario demuestran que la señora Gloria Cañón Ä. es la que ha impedido de manera ruin algo tan importante y que se tiene como un derecho fundamental, como es el que mi hija pueda tener a su progenitor todo el tiempo. Son:

1.- Acta de Conciliación de Alimentos, Custodia y VISITAS de fecha 14 de Oct/16, incumplida fehacientemente por la Sra. Cañón Ä. Obsérvese que quedó establecida en la suma de \$150.000.00 pesos: CIEN MIL PESOS EN EFECTIVO, y un mercado por la suma de \$50.000.00 que la Sra. sólo recibió en un par de ocasiones, por lo que el suscrito debió trasladar y convertir dicho pago en Estudio muy cuantioso para mi hija hasta las fechas que se indicarán seguidamente, así como también en Seguridad Social, que en la actualidad cuesta la suma de \$132.000.00 y cuyos recibos últimos pagados se aportan. Las sumas por cancelaciones de Estudio igualmente se anexan.

2.- Certificación – orden expedida por la Procuraduría de Familia de fecha 20 de enero de 2017 a raíz del incumplimiento en que empezó a incurrir Gloria Cañón, que NUNCA ningún despacho (comisarías de familia) adelantó, y sólo permitían que la mencionada no diera cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad.

3.- Constancias expedidas por la Institución Educativa "Santa Sofía" donde la Sra. matriculó a mi hija en el año 2020, debiendo el suscrito adelantar grandes esfuerzos para saber dicha ubicación, e institución que me negaba incluso la posibilidad de saber la situación estudiantil de mi hija.

4.- Pedimento adelantado por el suscrito para saber la ubicación de la Institución de Estudio de mi hija para el año 2021, conllevándome dicha situación serias dificultades emocionales, pues concebí que la Sra. se había llevado a la niña muy lejos de esta ciudad.

Constancias todas las anteriores que obran en los despachos reseñados y se hallan en estudio para sancionar a la mencionada legalmente. (Si se requiere información al respecto la suministraré).

5.- Certificación expedida por la Fiscalía 35 en fecha 21/02/2020 con la cual Archiva el asunto con número de radicación: 152386000212201801781 de Inasistencia Alimentaria, que Cañón Ä. había iniciado temerariamente.

6.- Certificación expedida por las directivas de la Institución Educativa "Sagrada Familia" en fecha 30 de Julio de 2021, por medio de la cual constatan el cumplimiento en el pago del estudio de mi hija mientras ella estuvo dicho plantel educativo, y que luego la niña prácticamente "desapareció" para el suscrito, pues ha sido verdaderamente una odisea saber dónde vive y estudia, a partir de aquella época en que inclusive NO volví a ver a mi hija gracias a la actividad ruin de la progenitora.

7.- Constancias de Pago de la Seguridad Social de mi hija durante el presente año, (lógico que cuento con las de años anteriores), pues me preocupa la integridad física de mi hija, que no llegare a tener este servicio.

Lo anterior para los efectos pertinentes,
Cordialmente,

JORGE ALBERTO CHAPARRO SERRANO

C.C. 7215449. T.P. # 51521 del C.S. de la J.
Correo electrónico:

jorgechaparro_23@yahoo.com

Tel: 3138371360

ANEXOS: apporto la documentación anunciada en 18 folios.

RECIBIDO
JUZGADO 2do FLIA DUITAMA

Fecha: _____

Folio: _____ de: _____

Quien Recibe 3